

“El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable”.



Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación

CREDIFONDO PROMOTOR FONDO DE INVERSION CERRADO

La Paz, 15 de Junio de 2020

Número de Identificación Tributaria: 1020399029

Número de matrícula de FUNDEMPRESA: 13693

Número de registro de la Sociedad en el Registro de Mercado de Valores: SPVS-IV-SAF-004/2000

Número de registro del Fondo en el Registro de Mercado de Valores: ASFI/DSVSC-FIC-CPF-002/2020

Calle 21 Esq. Montenegro Edif. Prado N° 1100 (Tercer Piso) zona de Calacoto

"ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS JUNTO AL PRESENTE PROSPECTO Y EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE ASFI, LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS MISMOS U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO".

"La Sociedad Administradora declara considerar que la información presentada, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes y que la misma es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. Quien desee adquirir cuotas del (denominación del Fondo de Inversión) que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el Presente Prospecto. La adquisición de las cuotas presupone la aceptación por el comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el Presente Prospecto informativo".

CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado

El Fondo de Inversión es un Patrimonio Autónomo separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Inversionistas o Participantes, para su inversión en valores de oferta pública conforme lo estipulado en el Presente Prospecto, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de Cuotas de Participación emitidas por el Fondo.

El objetivo del FONDO es constituir una cartera de inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija y renta variable y Valores sin Oferta Pública de renta fija de medianas y/o grandes empresas en el mercado Nacional en Bolivianos y Dólares Estadounidenses, y una cartera de inversiones en valores de renta fija y renta variable en Mercados Extranjeros en Dólares Estadounidenses con arreglo al principio de diversificación de riesgos; que permita hacer compatible la seguridad y rentabilidad del capital de acuerdo a lo establecido en su Política de Inversiones (contenida en el Capítulo 4 del Presente Prospecto).

El Presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las Cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

CREDIFONDO PROMOTOR

Fondo de Inversión Cerrado

Número de Registro del Fondo en el Registro del Mercado de Valores de ASFI: ASFI/DSVSC-FIC-CPF-002/2020

Resolución Administrativa que autoriza el funcionamiento y la inscripción del Fondo en el RMV de ASFI:

ASFI Nº 282/2020 de fecha 15 de junio de 2020

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA, DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE CUOTAS Y DE LOS VALORES OFRECIDOS PARA FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS

Sociedad Administradora:	Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Denominación del Fondo:	CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Valor:	Cuota de Participación.
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado.
Moneda en que se expresa la Emisión:	Bolivianos.
Moneda de los Activos del Fondo:	Bolivianos y Dólares Estadounidenses.
Monto de la Emisión:	BS 700,000,000.00 (Setecientos millones 00/100 bolivianos).
Monto Mínimo de Colocación:	BS 280,000,000.00 (Doscientos Ochenta millones 00/100 bolivianos).
Fecha de Inicio de Actividades del Fondo:	Al día siguiente de obtenido el Monto Mínimo de Colocación y de obtener un mínimo de tres Participantes.
Fecha, nombre del Notario de Fe Pública y número del Testimonio de la Escritura Pública otorgada por los representantes legales de la Sociedad Administradora conforme al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión:	2816/2017 de fecha 26 de julio de 2017, otorgado ante la notaria de Fe Pública N° 003, a cargo de la abogada Patricia Rivera Sempertegui
Plazo de Vida del Fondo:	4,320 (cuatro mil trescientos veinte) días calendario a partir del inicio de actividades del Fondo, prorrogable por periodos de dos años y sólo en dos ocasiones, por acuerdo de la Asamblea General de Participantes.
Forma de Representación de los Valores:	Anotación en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de Circulación de los Valores:	Nominativa.
Bolsa en la cual se inscribirán los Valores:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de Serie de la Emisión:	Serie Única.
Cantidad de Valores:	5,000 (cinco mil).
Clave de Pizarra:	CPF-N1U-20
Fecha de Emisión:	15 de Junio de 2020.
Número de Registro en el RMV:	ASFI/DSVSC-FIC-CPF-002/2020
Estructurador:	Credifondo SAFI S.A.
Agente Colocador de los Valores:	Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa.
Forma de determinación de Precio o Tasa de la Emisión:	Se aplicará la regla de Precio Discriminante para la determinación de precios de cierre o adjudicación de las cuotas de participación de CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado, de acuerdo al Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Asimismo, en caso de colocación primaria bajo los procedimientos de negociación de contingencia de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Modalidad de Colocación:	A través de intermediarios autorizados, a mejor esfuerzo, según el siguiente detalle: <ol style="list-style-type: none">1. Intermediario Colocador: Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Plazo de colocación: 270 días calendario 3. Vinculación: Tanto emisor como colocador pertenecen a un mismo Grupo Financiero. 4. Obligaciones del Intermediario Colocador: <ul style="list-style-type: none"> • Prestar el servicio con responsabilidad y eficiencia. • Mantener en estricta reserva toda la información y documentación relacionada a los servicios que presta o sobre los aspectos operativos, técnicos, financieros y estratégicos de Credifondo SAFI S.A. a excepción de aquellos que por su naturaleza son o sean considerados de carácter público. • La decisión de cada una de las partes de intervenir en el contrato es una decisión independiente, basada en su propio análisis y convicción.
Valor Nominal de los Valores:	BS 140.000 (Ciento Cuarenta mil 00/100 bolivianos).
Precio de Colocación del Valor:	Será mínimamente a la par del valor nominal (monto del valor nominal). En caso que el Fondo de Inversión inicie operaciones dentro de la vigencia del periodo de colocación, el precio será el mayor entre el valor nominal y el valor en libros.
Tipo de Oferta y Lugar de Negociación:	Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Plazo de Colocación Primaria:	270 (doscientos setenta) días calendario, prorrogables hasta 90 (noventa) días calendarios de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del Fondo.
Calificadora de Riesgo:	La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación de CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado la realizará la empresa Pacific Credit Rating S.A. Calificadora de Riesgo, la cual posteriormente podrá cambiar o variar de acuerdo a las determinaciones de la Asamblea General de Participantes.
Forma de Redención y Pago de Rendimientos:	Al vencimiento de la vida del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos y el capital contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) emitido por la EDV S.A.
Lugar de Redención y Pago de Rendimientos:	En las oficinas de Credifondo SAFI S.A. ubicadas en la Calle 21, esq. Montenegro, No. 1101, Piso 3, Zona San Miguel.

ESTRUCTURACIÓN:



COLOCACIÓN:



LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN, NI POR LA SOLVENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS VALORES SON EL FONDO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA EMISIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LA BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A., CREDIFONDO SAFI S.A., CREDIBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.

Administrador del Fondo

William Alberto Urquiola Marcó (Titular)
Diego Angel Pardo Rojas (Suplente)

Miembros del Comité de Inversiones

Christian Hausherr Ariñez
Ricardo Vargas Brockmann
Sara Rocio Huaman Morillo
William Alberto Urquiola Marcó
Diego Angel Pardo Rojas

AGENTE COLOCADOR y ESTRUCTURADOR

Credibolsa Agencia de Bolsa S.A.

Calle 21 Esq. Montenegro
Edif. BCP #1100 Piso 1
Teléfono: 2175800
La Paz – Bolivia

Credifondo SAFI S.A.

Calle 21 Esq. Montenegro
Edif. BCP #1100 Piso 1
Teléfono: 2175800
La Paz – Bolivia

Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Calle Montevideo No. 142
Teléfono: 2-2443232
La Paz – Bolivia

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Registro del Mercado de Valores
Plaza Isabel la Católica N°2507, zona San Jorge
Teléfono: 2-174444 o 2-431919
Casilla N°447
La Paz – Bolivia

Las Cuotas de Participación estarán representadas mediante Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., la misma que se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Avenida 20 de Octubre Esq. Campos, Edificio Torre Azul, Piso 12. Teléfono: 2116090.

PROSPECTO

CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado

I. Resumen del Presente Prospecto

El Presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar información a los Participantes acerca de **CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado** (en adelante el FONDO), administrado por **Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.** (en adelante CREDIFONDO o la SOCIEDAD).

La información expuesta en el presente documento, se encuentra a marzo de 2020.

El Presente Prospecto está dividido en catorce secciones. En la primera se presenta un resumen de todas las secciones que componen el Presente Prospecto: aspectos generales del FONDO, participantes y cuotas de participación, política de inversiones y valor de cuota, régimen de coberturas, factores de riesgo, instancias del FONDO, administración del FONDO, comisiones y gastos, liquidación, prórroga y transferencia del FONDO, modificación del patrimonio del FONDO, responsabilidad de otras instituciones, disposiciones administrativas y finalmente se especifica otras disposiciones del FONDO.

En la segunda Sección se detallan los aspectos generales del CREDIFONDO tales como: Constitución de la Sociedad, Registro en el Mercado de Valores, Matrícula de Registro de Comercio y Número de Identificación Tributaria, dirección, capital social, nómina de los principales accionistas de CREDIFONDO, estructura administrativa, composición del Directorio, principales Ejecutivos, derechos y obligaciones de CREDIFONDO y otros.

En la tercera Sección se detallan participantes y cuotas de participación del FONDO, tales como: participantes, cuotas de participación, colocación de cuotas de participación, derechos y obligaciones que otorgan las cuotas, negociación de las cuotas de participación y restricciones.

En la cuarta Sección se detallan los aspectos referentes a la Política de Inversiones y el Valor de Cuota del FONDO, donde se encuentra: los objetivos de inversión, liquidez, tipos de valores, límites de inversión, política de endeudamiento, etapas de inversión, método de cálculo del valor de cuota, comité de inversiones, custodia de valores, excesos de inversión, restricciones y la política de provisiones de valores de oferta pública de renta fija.

En la quinta Sección se detallan los Valores Sin Oferta Pública, tales como: Sobre los Valores Sin Oferta Pública, contrato marco para el análisis crediticio, contrato con el asesor de emisiones, límites de los Valores Sin Oferta Pública, criterios de elegibilidad, ejecución del pagaré, depósito de valores, garantías, inscripción de garantías, reporte en la central de información crediticia, provisiones, seguimiento y monitoreo y criterios de valoración.

En la sexta Sección se detallan los factores de riesgo a los que están sujetas las inversiones que realiza el FONDO por cuenta de los Participantes, tales como: riesgo de mercado, de liquidez, crédito, económico, inversiones, cambio en la normativa y cambiario.

En la séptima Sección se exponen aspectos relacionados con las instancias del FONDO, tales como: Asamblea general de participantes, convocatoria a asamblea general de participantes, celebración de la asamblea de participantes, impugnación de acuerdo de la asamblea general de participantes, el representante común de participantes y comité de auditoría y riesgos.

En la octava Sección se detallan los aspectos de la administración del FONDO, tales como: la sociedad administradora, el administrador del FONDO, los derechos y obligaciones de la sociedad administradora, limitaciones a la responsabilidad de la sociedad administradora y lo referente al control posterior y oficial de riesgos.

En la novena Sección se detallan las comisiones que CREDIFONDO cobra al FONDO por concepto de servicio de administración, gastos incurridos y otras.

En la décima Sección se informa acerca de los procesos en caso de transferencia, prórroga o liquidación del FONDO.

En la onceava Sección se detalla la Modificación del Patrimonio del FONDO, tales como el aumento o disminución del patrimonio del FONDO.

En la doceava Sección se detalla las responsabilidades de otras instituciones, tales como: el servicio de custodia de valores por una entidad de depósito de valores, la responsabilidad de la entidad de intermediación financiera que recibe servicio de cobertura y los requisitos mínimos de los contratos.

En la treceava Sección se detallan las disposiciones administrativas de CREDIFONDO, tales como: La información periódica a enviar por CREDIFONDO, auditoria externa a ser designada por la asamblea general de participantes, modificación del Presente Prospecto, modificación de la política de inversión, solución de controversias y consultas que se tengan para CREDIFONDO.

Finalmente, en la catorceava Sección se detallan otras disposiciones que CREDIFONDO pueda incurrir, como: los procedimientos a seguir en caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento del participante, los procedimientos a seguir en caso de disolución, concurso o quiebra tratándose de personas jurídicas, de aquellas cuotas que no fueran cobradas al vencimiento y por último la detección, prevención, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y/o delitos precedentes.

II. Aspectos Generales Relativos a la Sociedad Administradora

2.1 Antecedentes

CREDIFONDO administra fondos de inversión desde el año 2000. Desde su constitución administra Credifondo Renta Fija Fondo de Inversión Abierto a mediano plazo en moneda extranjera. Desde noviembre de 2002 administra Credifondo Corto Plazo Fondo de Inversión Abierto en moneda extranjera, desde noviembre de 2006 administra Credifondo Bolivianos Fondo de Inversión Abierto a Corto Plazo en moneda nacional, desde diciembre de 2013 administra Credifondo +Rendimiento Fondo de Inversión Abierto a Mediano Plazo en moneda nacional y desde diciembre 2016 administra Credifondo Garantiza Fondo de Inversión Cerrado a Largo Plazo en moneda nacional.

Credifondo SAFI S.A. es una Sociedad que forma parte del grupo Credicorp, que administra Fondos de Inversión a nivel internacional. Este aspecto respalda el conocimiento y asesoría en el manejo de Fondos de Inversión.

Los Fondos de Inversión administrados por CREDIFONDO se caracterizan por mantener carteras conservadoras y diversificadas, aspectos que reflejan las políticas prudentes de inversión que son determinadas por su Comité de Inversión.

2.2 Constitución y Registros

CREDIFONDO fue constituida el 7 de abril de 2000 con el único y exclusivo objeto de prestar servicios de administración de Fondos de Inversión y otras actividades conexas, con una duración de 20 años prorrogables, en cumplimiento a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de fecha 31 de marzo de 1998, por el Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución 863/2013 de 31 de diciembre de 2013 (en adelante el Reglamento para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras), por el Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación y por las futuras modificaciones normas y reglamentaciones que se emitan al respecto.

Credifondo SAFI S.A. se encuentra inscrita en FUNDEMPRESA bajo matrícula N° 13693, en el Servicio de Impuestos Nacionales con Número de Identificación Tributaria N° 1020399029 y en el Registro del Mercado de Valores (RMV), órgano dependiente de ASFI, autorizada mediante Resolución Administrativa N° 267 de fecha 28 de junio de 2000 y registro N° SPVS-IV-SAF-SCF-004/2000 autorizado en la misma resolución.

Las oficinas de CREDIFONDO se encuentran ubicadas en la Calle 21 Esq. Montenegro N° 1100 (Tercer Piso) zona de Calacoto en la ciudad de La Paz - Bolivia, con teléfono (591-2) 2175800

2.3 Capital Social y Principales Accionistas

CREDIFONDO cuenta con un capital pagado de Bs 10,340,200.00 (Diez Millones Trecientos Cuarenta Mil Doscientos 00/100 bolivianos), dividido en 1,034,020 acciones ordinarias con un valor de Bs. 10 (Diez 00/100 bolivianos) cada una. Los principales accionistas de CREDIFONDO y su correspondiente porcentaje de participación al 29/02/20, se detallan a continuación:

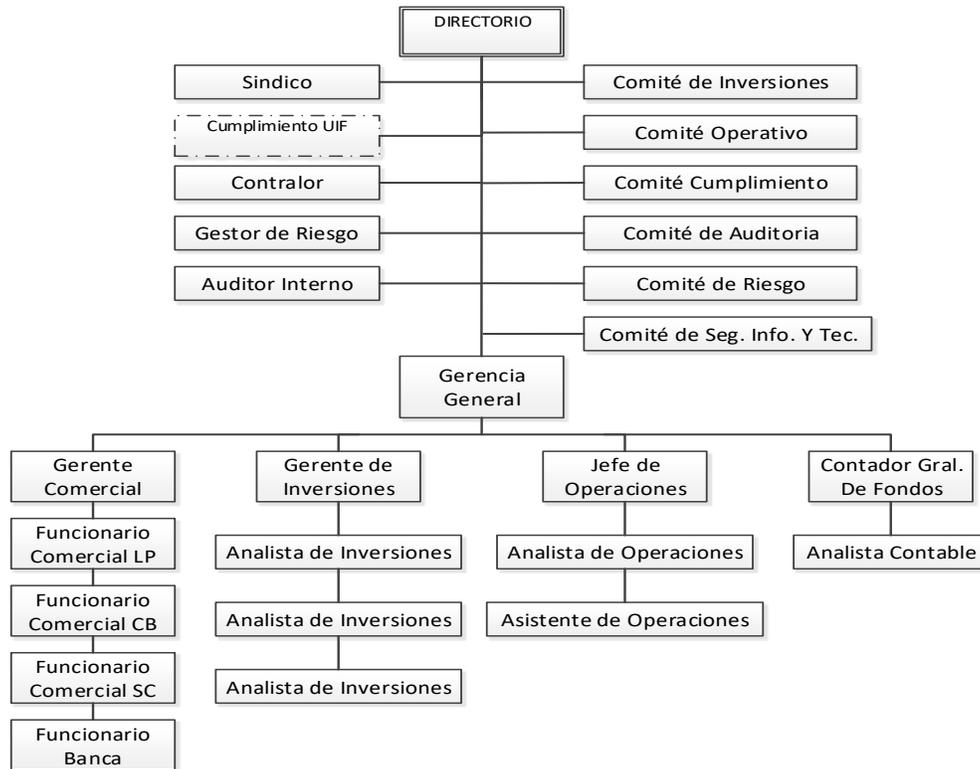
Accionista	Porcentaje
Inversiones Credicorp Bolivia S.A	99.9287%
Banco de Crédito del Perú	0.0702%
Inversiones 2020 S.A. (Perú)	0.0011%

2.4 Estructura Administrativa

La estructura administrativa de CREDIFONDO SAFI S.A. está compuesta por el Directorio, Sindico, Gestor de Riesgo,

Contralor, Auditor Interno, Comité de Inversiones y demás Comités, Gerente General - Administrador, Gerente Comercial, Gerente de Inversiones - Administrador Suplente, Jefe de Operaciones, Contador, Analista contable, Analista y Asistente de Operaciones, Analistas de Inversiones, Funcionarios Comerciales (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz) y Funcionario Banca.

A continuación, se presenta la Estructura Administrativa, de CREDIFONDO al 29/02/20, en la que se incluyen al Síndico y al Contralor:



Composición del Directorio al 29/02/20

Nombre	Cargo	Profesión	Antigüedad
Christian Hausherr Ariñez	Presidente	Lic. en Economía	Desde septiembre 2012
Coty Krsul Andrade	Vicepresidente	Lic. en Derecho	Desde abril 2007
Marcelo Trigo Villegas	Director	Lic. en Economía	Desde febrero 2011
Sara Huaman Morillo	Secretario	BA Economía	Desde septiembre 2015
Ricardo Vargas Brockmann	Director	Lic. Adm. de Empresas	Desde marzo 2019
Juan Carlos Sánchez Valda	Director Independiente	Lic. Adm. de Empresas	Desde diciembre 2011
Sergio Tapia Bernal	Síndico	Lic. Adm. de Empresas	Desde Febrero 2016

Principales Ejecutivos de la Sociedad al 29/02/20

Nombre	Cargo	Profesión	Antigüedad
William Alberto Urquiola Marcó	Gerente General/Administrador	Lic. Economía	Desde febrero 2019
Erika Silvana Sanchez Eberhardt	Gerente Comercial	Lic. Administración de Tecnología Informática	Desde Julio 2019

Diego Angel Pardo Rojas	Subgerente de Inversiones	Ing. Comercial	Desde Febrero 2016
-------------------------	---------------------------	----------------	--------------------

2.5 Derechos de la Sociedad

CREDIFONDO tiene los siguientes derechos:

- i. Percibir Comisiones de Administración por los servicios de administración de inversiones que presta al Fondo de acuerdo a lo establecido en el Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación y a los Artículo 1, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- ii. Cargar al Fondo los gastos establecidos en el Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación y al Artículo 5, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- iii. Realizar modificaciones al Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación propuestas por el Directorio de la Sociedad Administradora, autorizadas por la Asamblea General de Participantes y por ASFI, conforme lo dispuesto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

2.6 Obligaciones de la SOCIEDAD

CREDIFONDO deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la administración del FONDO:

- Administrar la Cartera de Inversiones del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Presente Prospecto del Fondo, las normas internas de la Sociedad Administradora y demás normas aplicables.
- Llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes del Fondo, que debe contener como mínimo:
 - i) Nombre o denominación social.
 - ii) Domicilio.
 - iii) Número de Cédula de Identidad.
 - iv) Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde.
 - v) Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros.
- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo.
- Abonar en las cuentas bancarias del Fondo los recursos provenientes del vencimiento de Valores, venta de Valores, intereses, comisión por las Coberturas otorgadas y cualquier otro rendimiento generado por actividades del Fondo.
- Asegurarse que los Valores adquiridos en Mercado Secundario sean correctamente endosados cuando corresponda y registrados en favor de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo.
- Contabilizar las actividades del Fondo en forma separada de las actividades de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- Enviar a ASFI y a la BBV S.A. la información requerida por las mismas en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
- Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de

interés.

- Remitir a los Participantes en forma mensual un reporte sobre la composición de la Cartera de Inversiones y rendimiento del Fondo.
- Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al Reglamento Interno y al Presente Prospecto del Fondo.
- Mantener en todo momento, cuando corresponda, los valores que conforman el Fondo bajo custodia de la(s) entidad(es) contratada(s) para tal efecto.
- Convocar a la Asamblea General de Participantes, cuando se requiera.
- Valorar diariamente los activos del Fondo conforme a la reglamentación emitida por ASFI, al Capítulo 4, Inciso 8 del Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación e informar al público de forma diaria el Valor de Cuota del Fondo.
- Proceder con el pago de capital y rendimientos de acuerdo a lo establecido en el Presente Prospecto y a las disposiciones de la Asamblea General de Participantes.

Adicionalmente, Credifondo SAFI S.A. tiene la obligación de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prohibiciones aplicables a Fondos de Inversión Cerrados detalladas en los Artículos 1 y 2, Sección 2, Capítulo V, del Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

2.7 Relación con el Estado

El patrimonio autónomo del fondo de inversión no tiene ningún tipo de relación especial.

2.8 Fondo de Inversión Cerrado CREDIFONDO PROMOTOR

El Fondo de Inversión se denominará CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado, el Fondo tendrá un plazo de operación de cuatro mil trescientos veinte (4.320) días calendario.

El objeto principal del FONDO es promover el Mercado de Valores a través del financiamiento de operaciones o inversiones de empresas que coticen sus valores o no en la Bolsa Boliviana de Valores; constituyendo una cartera de inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija y renta variable y Valores sin Oferta Pública de renta fija de medianas y/o grandes empresas en el mercado Nacional en Bolivianos y Dólares Estadounidenses, y una cartera de inversiones en valores de renta fija y renta variable en Mercados Extranjeros en Dólares Estadounidenses con arreglo al principio de diversificación de riesgos; que permita hacer compatible la seguridad y rentabilidad del capital de acuerdo a lo establecido en su Política de Inversiones.

El Fondo fue aprobado internamente por Acta de Directorio 08/2016 de fecha 9 de Noviembre de 2016, en la cual se resolvió autorizar y constituir el Fondo de Inversión Cerrado denominado CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado, hecho registrado mediante Escritura Pública de Constitución N° 2.816/2017 de fecha 27 de Julio de 2017. En las Actas de Directorio 05/2017 de fecha 16 de junio de 2017 y 02/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 se aprobaron modificaciones al Fondo. El Fondo fue modificado mediante Escritura Pública de Modificación de Constitución N°1.387/2018 de fecha 16 de abril de 2018 y Escritura Pública de Modificación de Constitución N°4.388/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Credifondo SAFI S.A., no tiene ningún proceso judicial, administrativo o arbitral.

El Fondo fue autorizado para su funcionamiento por ASFI por medio de la Resolución 282/2020 de 15 de junio de 2020.

III. Participantes y cuotas de participación

3.1 Participantes

La adquisición de la calidad de Participante en el Fondo presupone la sujeción del mismo al Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación, al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y demás normativa vigente aplicable.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2 Sección 6, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), la calidad de Participante en el Fondo se adquiere por:

- Compra de Cuotas de Participación en Mercado Primario.
- Adquisición de Cuotas de Participación en el Mercado Secundario.
- Adjudicación de Cuotas de Participación por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

Asimismo, la responsabilidad de los Participantes queda limitada al Valor de Cuotas de Participación adquiridas conforme lo dispone la Ley N° 1834 del Mercado de Valores en su Artículo 93.

3.2 Cuotas de participación

La participación en el Fondo se dará a través de la adquisición de Cuotas de Participación representadas mediante anotaciones en cuenta en la EDV S.A., e inscritas en el Registro del Mercado de Valores de ASFI y en la BBV S.A. La emisión está conformada por un total de cinco mil (5,000) Cuotas de Participación.

Las Cuotas de Participación tendrán un valor total de Bs 700.000.000 (Setecientos millones 00/100 bolivianos) que estará representado por cinco mil (5,000) Cuotas de Participación cuyo valor nominal será de Bs. 140.000 (Ciento cuarenta mil 00/100 bolivianos), cada una. Las Cuotas de Participación pueden ser negociadas en la BBV S.A.

Al vencimiento de la vida del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos y el pago de capital. El lugar de pago serán las Oficinas de la Sociedad Administradora.

3.3 Colocación de cuotas de participación e Inicio de Actividades

La colocación primaria de las Cuotas será realizada mediante Oferta Pública bursátil en la BBV S.A.

El Plazo Máximo de Colocación es de doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión para que Credifondo SAFI S.A. logre la suscripción de al menos el 40% de las Cuotas de Participación y podrá ser prorrogado hasta noventa (90) días calendario, ampliación que estará sujeta a lo siguiente:

- Si, durante el Plazo Máximo de Colocación, no se hubiera colocado ninguna Cuota, la Sociedad Administradora solicitará la ampliación a ASFI;
- Si, durante el Plazo Máximo de Colocación, no se hubiera colocado el Monto Mínimo de Colocación establecido por el Presente Prospecto o la totalidad de las Cuotas dentro del plazo establecido para tal efecto en el mismo. El plazo de colocación podrá ser extendido una vez en caso que exista la aprobación de los Participantes que hayan comprometido su interés y con la autorización de ASFI de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Las aportaciones que los Participantes efectúen como consecuencia de la suscripción de las Cuotas se depositarán en una Entidad de Intermediación Financiera que cuente con una Calificación de Riesgo no menor a AA1 hasta el Inicio de Actividades del Fondo.

Las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

El Monto Mínimo de Colocación será de BS 280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones 00/100 bolivianos).

En caso de que no se llegara a alcanzar el Monto Mínimo de Colocación, el Fondo no iniciara actividades y Credifondo SAFI S.A. devolverá los aportes a los Participantes en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos de fenecido dicho plazo.

Si el Fondo inicia actividades dentro la vigencia del periodo de colocación, el precio de la cuota será el precio de mercado.

3.4 Procedimiento de compra de cuotas:

1. Inversoristas a los que va dirigida la oferta: La oferta va dirigida a Inversoristas Institucionales.
2. Procedimientos a seguir en caso de no completar la colocación del total de cuotas ofrecidas: En caso de que no se llegara a alcanzar el Monto Mínimo de Colocación, el Fondo no iniciara actividades y Credifondo SAFI S.A. devolverá los aportes a los Participantes en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos de fenecido dicho plazo.
3. Nombre o razón social de los agentes de intermediación que participarán en el proceso de colocación: Credibolsa Agencia de Bolsa S.A.
4. Bolsa de Valores: Bolsa Boliviana de Valores S.A.
5. Mecanismo de compra de cuotas: A mejor esfuerzo.

3.5 Derechos y obligaciones que otorgan las cuotas

Todas las Cuotas de una serie ofrecen y ligan a sus propietarios a los mismos derechos y obligaciones. La propiedad de Cuotas de Participación de cualquiera de las series otorga los siguientes derechos generales a los Participantes:

- Intervenir en las Asambleas Generales de Participantes con derecho a voz y voto.
- Ser elegible para desempeñar la función de Representante Común de Participantes.
- Impugnar las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes.
- Negociar libremente sus Cuotas conforme a lo estipulado en el Presente Prospecto, Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus reglamentos, y normativas de ASFI.
- Acceder, a sólo requerimiento, a información y documentación sobre el Fondo.
- Otros derechos establecidos en el Presente Prospecto.

La propiedad de las Cuotas implica las siguientes obligaciones:

- La aceptación de los términos y condiciones del Presente Prospecto, además de las modificaciones posteriores a este documento legalmente efectuadas, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones contrarias a la Ley y al Presente Prospecto del Fondo.
- Las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes obligan a los Participantes presentes, ausentes y disidentes a cumplir dichas resoluciones, salvándose el derecho de impugnación cuando legalmente se lo pueda efectuar.

- Reconocer que la Sociedad Administradora actúa en todo momento como intermediaria por cuenta y riesgo de los Participantes y que la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio de los Participantes, y a cumplir cabalmente el Presente Prospecto.
- Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

3.6 Negociación de las cuotas de participación

Las Cuotas de Participación del Fondo serán inscritas para su negociación y cotización en la BBV S.A., lo cual no limita que puedan ser negociadas o transferidas fuera de ésta, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente. La transferencia de las Cuotas de Participación está sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normativa emitida por ASFI, debiendo efectuarse el registro en la EDV S.A.

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado en el que las Cuotas de Participación colocadas entre los inversionistas solamente pueden ser vendidas o transferidas a un tercero en Mercado Secundario, o redimidas directamente por el Fondo en las circunstancias descritas en el Capítulo 10 del Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación.

3.7 Límites de participación y número mínimo de participantes

El Fondo no contará con límites máximos por participante.

Para el inicio de actividades, el Fondo deberá contar con al menos dos (2) Participantes.

3.8 Tratamiento Tributario aplicable a los Participantes

El Artículo 117° de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores (modificado por la Ley N°2064 de Reactivación Económica) establece que las ganancias de capital, generadas por la compraventa de Valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores, los provenientes de procedimientos de valoración determinados por ASFI, así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de Valores inscritos en el RMV de ASFI, no estarán gravadas por el IVA, RC-IVA, IUE, incluso cuando se realizan remesas al exterior. En virtud de ello, y dado que las cuotas de participación en el Fondo estarán inscritas en el RMV de ASFI, toda operación de compra venta de las participaciones que se realice dentro de la BBV S.A. estará liberada de impuestos.

Asimismo, el participante que mantenga su participación en el Fondo hasta el momento de su redención (es decir al momento de la liquidación del Fondo), estará exento de impuestos (Artículo 117 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores modificado por el Artículo 29, Numeral 13 de la Ley N° 2064 de Reactivación Económica). No obstante, el participante que venda su(s) cuota(s) de participación en el Fondo antes del vencimiento de éste y realice la transacción fuera de una bolsa de valores, deberá asesorarse sobre las obligaciones fiscales emergentes de dicha operación. La legislación boliviana establece que la Sociedad Administradora deberá actuar como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria (NIT).

IV. Política de inversiones y valor de cuota

4.1 Objetivos de inversión

El objetivo de la Política de Inversiones del Fondo es velar por la preservación del capital de los Participantes y tratar de maximizar su rendimiento; combinando riesgos y rentabilidades, realizando inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija y renta variable y Valores sin Oferta Pública de renta fija de medianas y/o grandes empresas en el mercado Nacional en Bolivianos y Dólares Estadounidenses, y una cartera de inversiones en valores de renta fija y renta variable en Mercados Extranjeros en Dólares Estadounidenses con arreglo al principio de diversificación de riesgos. La administración alcanza también la custodia, cobranza, endoso y otras actividades emergentes de las características de los valores, de acuerdo a los preceptos contemplados en la Ley N°1834 del Mercado de Valores y normas reglamentarias.

4.2 Política de Endeudamiento

El Fondo no podrá realizar ventas en reporto. El Fondo podrá modificar esta política de endeudamiento únicamente con previa autorización de ASFI y la autorización expresa de la Asamblea General de Participantes.

4.3 Procedimiento para la Conversión de Moneda

Cuando la cartera de inversiones contenga valores en otras monedas la valuación de éstos será convertida a la moneda del FONDO al tipo de cambio oficial de compra al cierre del Bolsín del Banco Central de Bolivia y/o tabla de cotizaciones emitidas por éste, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Presente Reglamento Interno.

4.4 Liquidez

La liquidez se mantendrá en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos a plazos no mayores a un (1) día en EIFs locales con Calificación de Riesgo local AAA y en EIFs extranjeras con Calificación de Riesgo A o mayor, emitidas por una NRSRO.

Toda cuenta corriente o caja de ahorro del Fondo deberá ser abierta a nombre de “Credifondo SAFI S.A. - CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado”.

4.5 Tipos de valores

El Fondo podrá invertir en Valores de Oferta Pública que hayan sido emitidos en Bolivia, en valores emitidos en mercados extranjeros autorizados, en Valores sin Oferta Pública emitidos en Bolivia, en Valores emitidos por el BCB, el Tesoro General de la Nación, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fondos de Inversión. Todos los Valores adquiridos por el Fondo deberán estar inscritos en el RMV y en la BBV S.A. para inversiones locales o registrados en alguna Bolsa de Valores del extranjero o en otros mecanismos de negociación extranjeros, supervisados y autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables en el país de origen u otros organismos reguladores.

Los tipos de Valores en los que podrá invertir el Fondo correspondiente a la cartera de mercados nacionales de Oferta Pública son:

- Letras del BCB – TGN.
- Bonos del BCB – TGN.
- Depósitos a Plazo Fijo.
- Bonos Bancarios Bursátiles.
- Bonos a Corto y Largo Plazo.
- Pagarés- para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil.
- Valores de Contenido Crediticio.

- Bonos Municipales.
- Cuotas de Participación de Fondos de inversión abiertos.
- Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados.

Los tipos de Valores en los que podrá invertir el Fondo correspondiente a la cartera de mercados nacionales sin Oferta Pública son:

- Pagarés sin Oferta Pública.
- Bonos sin Oferta Pública.

Los tipos de Valores en los que podrá invertir el Fondo correspondiente a la cartera de mercados internacionales son:

- Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero.
- Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero.
- Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero.
- Commercial Papers.
- Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero.
- Time Deposits.
- Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero.
- Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero.
- Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero.
- Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero.

Las inversiones y la liquidez en el extranjero se deberán adecuar a lo establecido en la Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), es decir, que los países extranjeros en los cuales se invierta deben contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, debe ser puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

Las notas estructuradas en las que se invierta, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben garantizar la devolución del capital.
- La calificación de riesgo de los emisores de las notas estructuradas debe ser mínimamente A3.
- La calificación de riesgo de los emisores de los subyacentes debe ser mínimamente grado de inversión (BBB3) y cumplir con lo establecido en el Inciso d, Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Los emisores y los subyacentes de los valores, en los que invierta el Fondo, deben estar comprendidos dentro de un nivel de calificación de riesgo global mínima de A, establecida por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO. En el caso de valores representativos de deuda soberana será suficiente el cumplimiento a lo establecido en los Incisos d, y e, Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

4.6 Límites de inversión

La política de inversiones del FONDO permite invertir en: (i) mercados nacionales tanto en Valores de Oferta Pública de renta fija y renta variable autorizados por ASFI e Inscritos en el RMV como en Valores sin Oferta Pública de renta fija y (ii) en mercados internacionales en valores de renta fija y renta variable.

La cartera de inversiones del FONDO, en mercados internacionales tanto de renta fija como de renta variable, deberá cumplir con los criterios establecidos en los Incisos a, b, c, d, e, f y g, Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Los límites de inversión por tipo de instrumento, en la etapa de colocación, son los siguientes:

Tabla 1 Límites de inversión por instrumento en la etapa de colocación:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE COLOCACIÓN							
	1 - 360 Días							
	1 - 90 Días		91 - 180 Días		181 - 270 Días		271 - 360 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	100%	0%	80%	0%	50%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	100%	0%	100%	5%	80%	10%	80%
Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Cuotas de Participación de Fondos de inversión abiertos	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 2 Límites de inversión por instrumento en la etapa de inversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE INVERSIÓN	
	361 - 3600 Días	
	Min	Max
Liquidez	0%	10%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	10%	80%
Letras del BCB – TGN.	0%	80%
Bonos del BCB – TGN.	0%	80%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	80%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%
Cuotas de Participación de Fondos de inversión abiertos	0%	40%
Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados	0%	25%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	15%	50%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%
Time Deposits	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%. En caso de existir prepagos de deuda y/o vencimientos de los Valores Sin Oferta Pública, el límite máximo de liquidez deberá ser adecuado en un plazo máximo de 120 días.

Tabla 3 Límites de inversión por instrumento en la etapa de desinversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE DESINVERSIÓN									
	3601 - 3960 Días		3961 - 4320 Días							
			3961 - 4050 Días		4051 - 4140 Días		4141 - 4230 Días		4231 - 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	30%	0%	50%	0%	70%	0%	90%	0%	100%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	10%	100%	5%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Cuotas de Participación de Fondos de inversión abiertos	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Los límites de inversión por tipo de renta deberán regirse de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 4. Límites de inversión por tipo de renta

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE RENTA	ETAPA DE INVERSIÓN					
	COLOCACIÓN		INVERSIÓN		DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Renta fija oferta pública en mercados nacionales	0%	80%	10%	80%	0%	80%
Renta fija sin oferta pública en mercados nacionales	0%	50%	15%	50%	0%	50%
Renta variable en mercados nacionales	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Renta mixta en mercados nacionales	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Renta fija en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta variable en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta mixta en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Los límites de inversión por región son los siguientes:

Tabla 5. Límites de inversión por región

LÍMITES DE INVERSIÓN POR REGIÓN	ETAPA DE INVERSIÓN					
	COLOCACIÓN		INVERSIÓN		DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Norteamérica	0%	5%	0%	5%	0%	5%
LATAM	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Europa	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Asia	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Las inversiones del FONDO se podrán realizar en las siguientes monedas y de acuerdo a los siguientes límites:

Tabla 6. Límites de inversión por moneda

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE MONEDA	Min	Max
Moneda nacional	65%	100%
Dólares Estadounidenses	0%	35%

Elaboración Propia

Tabla 7 Límites de Inversión por calificación de riesgo país para las inversiones en el extranjero

Valor/Calificación mínima	Calificación Min
Países latinoamericanos	BBB3

Tabla 8 Límites de Inversión por calificación e instrumento

Valor/Calificación mínima	Instrumentos	Min	Max
Deuda soberana local (Calificación local AAA)	<ul style="list-style-type: none"> • Letras del BCB – TGN • Bonos del BCB – TGN 	0%	100%
Deuda soberana nacional emitida en el extranjero (Calificación extranjera BB-)	<ul style="list-style-type: none"> • Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero 	0%	5%
Valores locales (Calificación local AAA/N1)	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos a Plazo Fijo • Bonos Bancarios Bursátiles • Bonos a Corto y Largo Plazo • Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil • Valores de Contenido Crediticio • Bonos Municipales • Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos • Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados 	20%	100%
Valores locales (Calificación local AA3/AA2/AA1/AAA/N1)	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos a Plazo Fijo • Bonos Bancarios Bursátiles • Bonos a Corto y Largo Plazo • Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil • Valores de Contenido Crediticio • Bonos Municipales • Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos • Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados 	0%	50%
Valores locales (Calificación local A3/A2/A1/N2)	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos a Plazo Fijo • Bonos Bancarios Bursátiles • Bonos a Corto y Largo Plazo • Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil • Valores de Contenido Crediticio • Bonos Municipales • Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos • Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados 	0%	20%
Valores en el extranjero (Calificación extranjera AA3/AA2/AA1/AAA/ BBB/A3/A2/A1/N1/N2)	<ul style="list-style-type: none"> • Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero • Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero 	0%	5%

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero • Commercial Papers • Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero • Time Deposits • Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero • Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero • Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero 		
--	---	--	--

Elaboración Propia

NOTA: La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 9 Límites de Inversión por plazo máximo

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	Plazo Máximo
Letras del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Bonos del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Depósitos a Plazo Fijo	4,320 días calendario
Bonos Bancarios Bursátiles	4,320 días calendario
Bonos a Corto y Largo Plazo	4,320 días calendario
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	360 días calendario
Valores de Contenido Crediticio	4,320 días calendario
Bonos Municipales	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión abiertos	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados	4,320 días calendario
Pagarés sin Oferta Pública	360 días calendario
Bonos sin Oferta Pública	4,320 días calendario
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Commercial Papers	4,320 días calendario
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario
Time Deposits	4,320 días calendario
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	4,320 días calendario
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero	4,320 días calendario
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario

Elaboración Propia

* El plazo de vida de los instrumentos que el Fondo adquiera no deberá exceder el plazo de vida remanente del FIC.

Tabla 10 Límites de Inversión por Emisor

Valor	Concentración Máxima en un mismo Emisor
TGN o BCB	100%
Oferta Pública Local	20%
Sin Oferta Pública Local	10%
Extranjero	5%
Oferta Pública con Emisores Vinculados	15%
Sin Oferta Pública con Emisores Vinculados	5%

Elaboración Propia

* Los porcentajes asignado son respecto al total de la Cartera del Fondo.

4.7 Etapas de inversión

En el marco del cumplimiento del objetivo del Fondo se han definido tres etapas de inversión las cuales fueron detalladas en las Tablas 1-5.

4.8 Indicador de Desempeño del FONDO (Benchmark)

Se utilizará como indicador comparativo del Fondo (benchmark) durante la vida del mismo, la siguiente relación:

$$\text{Benchmark PROMOTOR} = \text{OPL} * A + \text{LUICTRUU} * B + \text{SPX INDEX} * C + \text{TANMNBE} * D$$

Donde:

OPL = 10%*TCAHMN + 5%*TDPFMN60D + 10%*TDPFMN360D + 25%*TDPFMN720D + 10%*TDPFMN1080D + 10%*TDPFMN>1080D + 5%*TLT364D + 25%*BLPM.

OPL = Indicadores de Oferta Pública Local.

A = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores de Oferta Pública Local.

TCAHMN = promedio ponderado mensual del rendimiento de Cuentas de Ahorro en Moneda Nacional (BOB) de Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda a Corto Plazo igual a N-1.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN60D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 60 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda a Corto Plazo igual a N-1.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN360D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 360 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda a Corto Plazo igual a N-1.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN720D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 720 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda igual o mayor a AA3.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN1080D = promedio ponderado mensual del rendimiento a 1080 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda igual o mayor a AA3.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TDPFMN>1080D = promedio ponderado mensual del rendimiento mayor a 1080 días de los Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Nacional (BOB) emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Deuda igual o mayor a AA3.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

TLT364D = promedio simple mensual de las tasas de rendimiento a 364 días de subasta del BCB de Letras en Moneda Nacional emitidas por el Banco Central de Bolivia.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de la Subasta realizada la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

BLPMN = promedio simple mensual del rendimiento de Bonos a Largo Plazo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) transados en el ruedo de la Bolsa Boliviana de Valores.

Fuente: Página oficial de la Bolsa Boliviana de Valores (www.bbv.com.bo). Datos obtenidos correspondientes al cierre del mes anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

LUICTRUU = Promedio simple del rendimiento a 360 días del índice Barclays Capital U.S. Intermediate Credit de los últimos 30 días. El índice mide bonos corporativos y gubernamentales con grado de inversión denominados en Moneda Extranjera (USD).

Fuente: Plataforma Bloomberg.

B = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores de Renta Fija extranjera.

SPX INDEX = Promedio simple del rendimiento a 360 días del índice S&P 500 de los últimos 30 días. Es un índice ponderado por capitalización de 500 acciones. Está diseñado para medir la rentabilidad de la economía de Estados Unidos.

C = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores de Renta Variable extranjera.

TANMNBE = Promedio simple de las tasas de interés activas nominales en moneda nacional de los bancos del sector empresarial, de empresas medianas y grandes del último mes.

Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Activas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

D = promedio mensual simple del porcentaje de cartera en valores Sin Oferta Pública Local.

4.9 Método de cálculo del valor de cuota

El Valor de Cuotas de Participación será calculado diariamente en bolivianos, incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se inicien operaciones, de acuerdo a la siguiente metodología:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{menos comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día.}}$$

Donde:

- Valor de la Cartera del día = Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración Vigente, o lo establecido en la presente normativa para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones.
- Liquidez = Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- Otros Activos = Pagos Anticipados y Otros Activos.
- PDPPOVR = Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.
- IDPPPB = Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios en el caso de Fondos de Inversión Abiertos.
- Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- Comisiones del Día = Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes conforme a lo previsto en la presente normativa y el reglamento Interno del Fondo.
- Gastos del Día = Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto por la presente normativa y el Reglamento Interno del Fondo.

4.10 Criterios de Valoración de Valores de Oferta Pública Local y Valores en el Extranjero

La valoración de valores de Oferta Pública Local se la realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología de Valoración, contenida en el Capítulo I, Título I del Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

La valoración de valores en el extranjero se detalla a continuación:

I. Valoración de instrumentos de deuda extranjeros

1) Valoración 1:

La valoración de instrumentos de deuda que no cuenten con un código de identificación única (ISIN, CUSIP, etc.), se realizará a Precio de Curva, considerando las condiciones iniciales de Compra y las fórmulas de cálculo establecidas en la Metodología de Valoración, de acuerdo al tipo de instrumento.

2) Valoración 2:

La valoración de instrumentos de deuda que cuenten con un código de identificación única (ISIN, CUSIP, etc.), se realizará en base a los Precios o Tasas que proporcione la Bolsa de Valores o cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada y las fórmulas establecidas en la Metodología de Valoración.

En caso que no exista información de Precio o Tasa reportada por la Bolsa de Valores o por cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada, para los instrumentos señalados en el párrafo anterior, la valoración se realizará a Precio de Curva.

a) Certificados de depósitos:

Los certificados de depósitos, se valorarán diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello la Tasa de Rendimiento relevante. La Tasa de Rendimiento relevante corresponderá a la Tasa de Adquisición del Valor emitido en el extranjero.

El valor económico de un instrumento emitido a rendimiento sin cupones, se puede describir en la siguiente fórmula general:

$$P_{it} = \frac{VF_i}{\left[1 + TR \times \frac{Pl}{360}\right]}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en el día t de cálculo.

VFi = Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento, que normalmente es el Valor Nominal o Facial del Valor y es conocido.

TR = Tasa de Rendimiento relevante.

Pl = Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del Valor. El Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento está determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VF_i = VI_i \times \left(1 + TR_e \times \frac{Pl}{360}\right)$$

Dónde:

VFi = Valor Final o valor al vencimiento del Valor i.

Vli = Valor Inicial del Valor i en la fecha de emisión.

TRe = Tasa de Rendimiento de emisión.

Pl = Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento. El valor económico o valor presente de un instrumento emitido a rendimiento con cupones, corresponderá a la sumatoria de los flujos futuros netos de caja descontados a la Tasa de Rendimiento relevante, lo cual se expresa en la siguiente fórmula general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TR \times \frac{Pl_a}{n}\right)}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TR = Tasa de Rendimiento relevante.

Pla= Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

b) Valores emitidos a rendimiento con cupones y valores cero cupón

Los instrumentos de deuda con tasa nominal de emisión (rendimiento) conocida o bonos cero cupón se valorarán diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello la Tasa de Rendimiento relevante.

Se entenderá por Tasa de Rendimiento relevante a la Tasa Interna de Retorno (TIR) observada en los mercados internacionales para ese mismo instrumento.

El valor económico o valor presente de un instrumento, corresponderá a la sumatoria de los flujos futuros netos de caja descontados a la TIR relevante, lo cual se puede representar en la siguiente fórmula general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TIR \times \frac{Pl_a}{n} \right)}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TIR = Tasa Interna de Retorno relevante.

Pla = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

Para el caso de valores con cupones cuyo precio se expresa como porcentaje del valor par, de acuerdo a la información proporcionada por las Agencias Informativas, se deberá tomar en cuenta el siguiente procedimiento en su valoración con el objeto de obtener la Tasa Interna de Retorno de Valoración.

A partir del precio BID, precio de compra, se debe calcular el valor par nacional, el cual corresponde al valor par extranjero más los intereses devengados y no pagados. Esto se puede expresar con la siguiente fórmula:

$$\%VPN = \frac{(\%VPE + \%IDNP)}{(100 + \%IDNP)} * 100$$

Dónde:

% VPN = Porcentaje del valor par nacional.

%VPE = Precio BID o valor par extranjero (en porcentaje).

% IDNP = Intereses devengados no pagados (en porcentaje).

En el denominador, 100 es un número entero que para efectos de cálculo de la presente fórmula tiene una equivalencia de 10000%.

Además:

$$\%IDNP = \frac{Int}{D_{t,t-1}} * (D_{v,t-1}) * 100$$

Dónde:

Int = Corresponde al valor del cupón dividido entre el valor del capital o principal (en el evento que el cupón amortice capital se debe considerar únicamente el pago correspondiente a intereses).

Dv,t-1 = Corresponde a los días que median entre el día de cálculo y el día de vencimiento del cupón anterior.

$D_{t,t-1}$ = Corresponde al número de días que median entre el día de vencimiento del próximo cupón y el cupón anterior.

Para el caso de los valores que se expresen como porcentaje del valor par extranjero, el valor económico o valor presente del instrumento, corresponderá a la multiplicación del capital o principal por el Valor Par Nacional. Para la estimación de la Tasa Interna de Retorno de valoración se debe considerar el valor presente obtenido, mediante el cual se calculará a través de iteraciones la TIR correspondiente utilizando la fórmula en el párrafo siguiente.

El valor económico o valor presente de un instrumento, corresponderá a la sumatoria de los flujos futuros netos de caja descontados a la TIR relevante, lo cual se puede representar en la siguiente fórmula general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TIR \times \frac{Pl_a}{n} \right)}$$

Dónde:

P_{it} = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

F_c = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TIR = Tasa Interna de Retorno relevante.

Pl_a = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

c) Valores extranjeros emitidos a tasa de rendimiento variable o flotante

Se entiende que un instrumento financiero de deuda posee tasa de interés variable o flotante cuando sus flujos de intereses son desconocidos con excepción del próximo por vencer. Este tipo de instrumentos se valorarán de acuerdo a la siguiente metodología:

Para obtener el valor presente del instrumento no se necesita determinar los flujos futuros desconocidos sino sólo el valor del próximo cupón por vencer, que en todos los casos es siempre conocido, y el precio expresado en porcentaje de valor par del instrumento (Precio BID).

En los instrumentos flotantes, los flujos o cupones se correlacionan con las tasas de interés de mercado, por lo tanto, ante cambios en las tasas de mercado las variaciones de capital del instrumento son mínimas. En este sentido, el próximo cupón que es fijo es el que realmente importa para la valoración de estos instrumentos.

Para la valoración de éstos instrumentos, se deben tomar en cuenta los siguientes puntos:

Los instrumentos de deuda extranjeros que tengan tasa de interés variable o flotante, se valorarán diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello el precio del instrumento obtenido de las agencias informativas.

En el evento que un día determinado no se cuente con el precio del instrumento, se calculará el valor económico de los instrumentos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \alpha \times \frac{k^* + Q}{(1+r)^t}$$

Dónde:

P_{it} = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

k^* = Próximo cupón (conocido con un período de anticipación)

α = El último precio de mercado registrado como porcentaje del valor par que se obtiene de las bases de datos de las Agencias Informativas.

Q = Monto del principal.

r = Tasa (variable) de emisión aplicable al período (0,t), en su equivalente diario.

t = Es el plazo en días que media entre la fecha de valoración y el vencimiento del próximo cupón.

d) Valoración de instrumentos extranjeros emitidos a rendimiento e indexados a una unidad de reajustabilidad

Los instrumentos de deuda extranjeros que tengan tasa de interés fija y que estén indexados a una unidad de reajustabilidad (índices inflacionarios u otros), se valorarán diariamente a su valor económico, considerando para ello la tasa de descuento obtenida de acuerdo a lo señalado en la definición de tipos de valoración, descritas anteriormente.

Se entenderá por valor económico al valor presente de los flujos futuros descontados a la TIR relevante, multiplicado por la variación del índice de reajustabilidad, lo cual se describe en la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \frac{IND_f}{IND_i} \times \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TIR \times \frac{Pl_a}{n} \right)}$$

Dónde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

INDf = Corresponde al último índice de reajustabilidad conocido considerado para el pago de cupones del instrumento.

INDi = Corresponde al índice de reajustabilidad vigente a la fecha de emisión considerado para el pago de cupones del instrumento.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TIR = Tasa Interna de Retorno relevante.

PLa = Número de días que tiene el período del flujo.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupón.

e) Depósitos a Plazo o "Time Deposits"

Estos instrumentos serán valorados diariamente de acuerdo a su valor económico, considerando para ello la Tasa de Rendimiento relevante. La Tasa de Rendimiento relevante corresponderá a la Tasa de Adquisición del valor emitido en el extranjero.

El precio del instrumento será calculado en base a las fórmulas establecidas en el inciso a) de este Apartado, según se trate de un instrumento sin cupones o con cupones.

II. Valoración de instrumentos de renta variable

a) Acciones de empresas, cuotas de fondos de inversión cerrados y cuotas de fondos de inversión abiertos

Las acciones, cuotas de fondos de inversión cerrados y cuotas de fondos de inversión abiertos, se valorarán diariamente al último precio de cierre verificable y disponible a la fecha de cálculo, obtenido a partir de la Bolsa de Valores o de las Agencias de Información Financiera Internacional habilitadas.

En el evento en que la Bolsa o la Agencia de Información Financiera Internacional habilitada, no proporcione el Precio para el instrumento de renta variable, la valoración será realizada en base al Precio proporcionado por la entidad intermediaria en el extranjero, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo que deberá provenir de las Agencias de Información Financiera Internacional autorizadas por ASFI.

III. Valoración de Instrumentos Estructurados

La valoración de instrumentos estructurados, se realizará diariamente considerando el Precio de Cierre verificable y disponible proporcionado por la Bolsa de Valores u obtenido a partir de una Agencia de Información Financiera Internacional habilitada.

Aquellos instrumentos que no tengan precio de mercado para un día determinado, serán valorados utilizando el último precio de mercado disponible y verificable.

En el evento en que la Bolsa o la Agencia de Información Financiera Internacional habilitada no proporcione el Precio para el instrumento, la valoración se realizará considerando el Precio proporcionado por la entidad intermediaria en el extranjero, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo que deberá provenir de las Agencias de Información Financiera Internacional autorizadas por ASFI.

4.11 Comité de inversiones

El Comité de Inversiones sesionará mensualmente y se regirá por lo establecido en el presente Inciso, al Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo y a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Asimismo, el Comité de Inversiones estará conformado por 5 miembros con voz y voto de acuerdo al siguiente detalle:

- Administrador del Fondo.
- Gerente General de Credifondo SAFI S.A. o Gerente de Inversiones de Credifondo SAFI S.A.
- Dos miembros del Directorio de Credifondo SAFI S.A.
- Miembro Independiente

Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por el Directorio de Credifondo SAFI S.A. Los miembros deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines al Mercado de Valores.

Los miembros del Comité deben excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos respecto a la Información Privilegiada.

El Contralor de Credifondo debe asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y en su participación sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

Adicionalmente, podrán participar del Comité de Inversión en calidad de invitados, personas que se considere puedan aportar con su conocimiento a las decisiones del Comité de Inversiones, los invitados participarán con voz, pero sin voto.

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en el libro de actas del Fondo. Las actas correspondientes deben ser firmadas por todos los asistentes de la sesión en un plazo de 30 días hábiles y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

El libro de actas debe estar foliado y cada hoja será sellada previamente por ASFI. Dicho libro podrá ser requerido por ASFI en cualquier momento y debe incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

Los invitados firmarán el Acta de las sesiones de Comité en las que participen, pero no participarán de las decisiones que asuma el Comité de Inversiones.

Las atribuciones y competencias del Comité de Inversiones son detalladas a continuación:

- a) Modificar y controlar las políticas de inversión de cada Fondo, cuando corresponda.
- b) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- c) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de los Fondos de Inversión Administrados y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- d) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- e) Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
- f) Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la política de inversiones.
- g) Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

El Comité de Inversión se sujetará a las normas que establezca el Presente Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, implementará un formulario para que los Directores, Ejecutivos, Administradores, Miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario ejecutivo de dicha Sociedad, declaren que sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad, no tienen vinculación con el emisor, ya sea, patrimonial y/o administrativa, conforme a lo descrito en los acápite de vinculación. El mencionado formulario debidamente actualizado, será presentado al auditor interno y al Comité de Inversiones cinco (5) días hábiles previos a cualquier desembolso en inversiones sin Oferta Pública para su revisión.

4.12 Custodia de valores

La custodia de los Valores y de los demás documentos representativos de activos del Fondo es obligatoria a través de Entidades de Depósito de Valores o Entidades Financieras que presten servicios de custodia, según corresponda, sujetándose dicho servicio al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Credifondo SAFI S.A. contratará directamente los servicios de custodia de Valores, con Entidades de Depósito de Valores que se encuentren autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero e inscritas en el Registro del Mercado de Valores, manteniendo una cuenta matriz en dicha Entidad

Los Valores en el extranjero adquiridos para la Cartera de Inversiones del Fondo estarán bajo la custodia de un banco con Calificación de Riesgo bajo escala internacional mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2, Sección 3, Capítulo

VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

La Sociedad Administradora debe aperturar una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para la custodia de los Valores de Oferta Pública del Fondo, sean de deuda o de contenido crediticio y/o Valores de Titularización, tanto para las inversiones de la Sociedad, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.

Credifondo SAFI S.A es solidariamente responsable por la custodia de valores.

4.13 Incumplimiento de Límites

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión por causas no imputables a la Sociedad Administradora, éstos se tratarán de la siguiente manera:

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores registrados en el RMV y en la BBV S.A., tendrán un periodo de corrección de hasta noventa (90) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores sin Oferta Pública, tendrán un periodo de corrección de hasta ciento ochenta (180) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Las inversiones podrán superar los límites máximos o estar por debajo de los límites mínimos establecidos en la Política de Inversiones durante los primeros doce (12) meses desde el inicio de operaciones del Fondo, los últimos doce (12) meses de vida del Fondo o durante períodos de fuerza mayor, entendidos éstos como períodos en el que el país enfrenta huelgas, bloqueos, conmoción civil o por cualquier otro evento de fuerza mayor que se encuentre fuera del control de la administración. Una vez superados estos periodos, el administrador deberá corregir los incumplimientos dentro de los periodos de corrección establecidos anteriormente.

En el caso de incumplimientos a límites de inversión locales y en el extranjero involuntarios, debido a disminuciones de Calificación de Riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

La Sociedad Administradora realizará los esfuerzos necesarios para la corrección de posibles incumplimientos involuntarios de inversión, en estos casos el Administrador del Fondo convocará a una Asamblea General de Participantes en un plazo de hasta 90 días calendario para informar sobre los incumplimientos para definir junto a los Participantes el tratamiento y solución de los incumplimientos. Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán comunicadas a ASFI y la BBV.

En caso de incumplimiento a los plazos de adecuación determinados en el Reglamento Interno, la Asamblea General de Participantes podrá ampliar hasta ciento ochenta (180) días calendario el plazo de adecuación de los mismos. Durante este período, la Sociedad Administradora deberá establecer un plan integral de adecuación que contemple las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Reglamento Interno del Fondo. El plan de adecuación aprobado y las determinaciones de la Asamblea serán puestos en conocimiento de ASFI.

Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes deberá considerarlo como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

4.14 Restricciones y Prohibiciones

La Política de Inversiones del Fondo estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Inversiones en empresas y/o en instrumentos que no cumplan los límites descritos en la Política de Inversiones.
2. Si el emisor está registrado en el RMV el plazo de la inversión es de 360 días como máximo.
3. Realizar inversiones en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de la Sociedad Administradora.
4. Invertir directa, indirectamente o a través de terceros, en derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en bienes inmuebles en los que el constructor de la edificación sea una persona vinculada a la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora, sus directores, gerentes, accionistas y miembros del Comité de Inversiones, así como cualquier otra persona que participe en las decisiones de inversión del Fondo o tenga acceso a información sobre las decisiones del mismo, están prohibidos de:

1. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, bienes o derechos del Fondo.
2. Arrendar o ceder en cualquier forma o a título oneroso, los bienes o derechos de la Sociedad Administradora al Fondo.
3. Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa, salvo lo establecido por el Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
4. Efectuar cobros directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes, por cualquier servicio prestado y no autorizado.
5. Ser accionista, director, gerente o miembro del Comité de Inversiones de otra Sociedad Administradora registrada ante ASFI.
6. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo.
7. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
8. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes o con los Fondos de Inversión administrados. El Fondo podrá emitir cuotas de diferentes series, siempre que cada serie represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los participantes que hubiesen comprado cuotas de dicha serie. En estos casos, para el cambio de Reglamento Interno que afecte a una o más series de cuotas del Fondo, las decisiones o acuerdos tomadas según el Artículo 16, Sección 2, Capítulo VI del presente Reglamento debe ser adoptada con al menos el 90 % del total de cuotas vigentes representadas.
9. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable así como por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
10. Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
11. Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que el objetivo de inversión del Fondo o la política de inversiones lo permita.
12. Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su Reglamento Interno.
13. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de Cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
14. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad Administradora, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben

enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión

15. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en el Fondo, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el Reglamento Interno del Fondo.
16. Captar recursos mediante la emisión de valores representativos de deuda y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución.

4.15 Política de Previsiones de Valores de Oferta Pública de Renta Fija

La política de provisiones en caso de incumplimiento de pago a ser aplicada a los Valores de oferta pública, Valores de deuda soberana y Valores adquiridos en mercados extranjeros será la establecida por lo dispuesto por la Resolución Administrativa No. 115 de fecha 24 de junio de 1999 Reglamento para el castigo contable de valores de oferta pública de renta fija, la Resolución Administrativa No. 380 de fecha 23 de julio de 2004 Reglamento para el castigo contable de los valores de oferta pública impagos y de los valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos y cualquier otra normativa aplicable al efecto.

En referencia a la citada normativa, el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa No 115 de fecha 24 de junio de 1999 señala: *“Para el caso de los Fondos de Inversión, las Sociedades Administradoras deberán valorar estas inversiones en cero y efectuar el castigo contable con cargo a los productos obtenidos por rendimientos y otros conceptos, por el cien por ciento (100%) del valor de la inversión incluidos sus rendimientos devengados, en la fecha en la que se produzca el incumplimiento de pago de la obligación o que el emisor se encuentre en cesación de pagos.”*

4.16 Financiamiento de Valores sin Oferta Pública

Las inversiones en Valores sin Oferta Pública solo podrán financiar:

- Capital de Operaciones: Hasta trescientos sesenta (360) días calendario.
- Capital de Inversión: Mayores a trescientos sesenta (360) días calendario.
- Recambio de Pasivos Financieros.

Los recursos obtenidos por la Empresa Objeto de Inversión para recambio de pasivos, no se utilizarán para pagar la deuda contraída con otros Fondos de Inversión ajenos o propios de la Sociedad.

Los recursos obtenidos, por la Empresa Objeto de Inversión, para recambio de pasivos; deberá cumplir con lo siguiente:

- En caso de que la empresa objeto de inversión, mantenga pasivos financieros con una entidad de intermediación financiera vinculada a Credifondo SAFI S.A., dichos pasivos financieros deberán mantener una Categoría de A (nomenclatura de calificación sistema financiero), además de no encontrarse en mora o ejecución.
- Que el pasivo financiero no se encuentre en mora ni en ejecución en el sistema financiero.
- Que el pasivo financiero mantenga una calificación mínima de B en el sistema financiero.
- El destino de recursos para recambio de pasivos solo se dará en el caso que el destino de los fondos haya sido para capital de inversión.

V. Valores Sin Oferta Pública

5.1 Sobre los Valores Sin Oferta Pública

El Fondo podrá invertir en Pagarés Sin Oferta Pública y Bonos Sin Oferta Pública hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el Presente Reglamento Interno.

Las inversiones en Pagarés se acreditarán mediante la emisión de Pagarés sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la firma de un Convenio de Obligaciones por Inversión en Pagarés sin Oferta Pública.

Las inversiones en Bonos se acreditarán mediante la emisión de Bonos sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la Declaración Unilateral de Voluntad (DUV) de la sociedad emisora, emitida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

Adicionalmente a los artículos de este capítulo, Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado cuenta con metodologías específicas para la identificación, selección y evaluación de inversiones, asimismo para la evaluación del riesgo de contraparte. Dichas metodologías cuentan cada una con un manual de procedimientos. En conjunto, estos cuatro documentos, son parte integrante de la documentación del Fondo Cerrado.

Restricción.- En caso de que el Fondo determine realizar inversiones en valores de renta fija sin oferta pública de un mismo Emisor, bajo idénticas condiciones y características de la emisión inicial, ésta inversión se encontrará condicionada a: que entre cada emisión de los valores (ya sean bonos o pagarés sin oferta pública, según corresponda) transcurra al menos un día hábil entre cada emisión; que se haya efectuado la cancelación respectiva del pago de capital y/o intereses de la emisión de valores vencida y que se dé cumplimiento con los requisitos de inversión.

5.2 Límites de los Valores Sin Oferta Pública

Las empresas que otorguen Valores Sin Oferta Pública deberán cumplir con los límites por sector y por calificación.

Los límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro son:

Tabla 11: Límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro

Código	Rubro	Mínimo	Máximo
INM	Servicios Inmobiliarios, Empresariales y de Alquiler	0%	50%
AYG	Agricultura y Ganadería	0%	50%
COM	Comercio (Venta al Por Mayor y Menor)	0%	50%
LEA	Intermediación Financiera – Compañías de Leasing	0%	50%
SEG	Intermediación Financiera – Compañías de Seguros	0%	50%
COC	Construcción	0%	30%
COP	Intermediación Financiera – Cooperativas	0%	50%
EDU	Educación	0%	50%
MIN	Empresas Mineras Metálicas y No Metálicas	0%	30%
PET	Extracción de Petróleo Crudo Y Gas Natural	0%	30%
HYR	Hoteles y Restaurantes	0%	50%
MAN	Industrias Manufactureras	0%	50%
EFV	Intermediación Financiera – Entidades Financieras de Vivienda	0%	50%
OTR	Otros Rubros	0%	50%
OSF	Intermediación Financiera – Otros Servicios Financieros	0%	50%

PAR	Particulares (Personas Naturales)	0%	50%
SSS	Servicios Sociales, Comunes Y Personales	0%	50%
STI	Intermediación Financiera – Sociedades De Titularización	0%	50%
EGA	Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Gas y Agua	0%	50%
TYC	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	0%	50%
CSP	Caza, Silvicultura y Pesca	0%	30%
IBV	Intermediación Financiera – Bolsas de Valores	0%	50%
DCL	Intermediación Financiera – Entidades de Depósito, Compensación y Liquidación de Valores	0%	50%

Elaboración Propia

Los límites de los Valores Sin Oferta Pública por calificación son:

Tabla 12: Límites de los Valores Sin Oferta Pública por Calificación

Calificación*	Mínimo	Máximo
Muy Buena	0%	50%
Buena	0%	40%
Regular	0%	40%
Mala	0%	30%
Muy Mala	0%	10%

Elaboración Propia

5.3 Criterios de elegibilidad

Todas las Empresas con las que el Fondo quisiera suscribir un Contrato y emitan Valores Sin Oferta Pública, deben cumplir con lo siguiente:

1. Estar constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a la normativa legal y regulatoria aplicable.
2. No tener cartera en mora en el sector financiero y/o en otros Fondos de Inversión Cerrados que estén clasificadas en las categorías D, E y F, y/o que tengan financiamiento en cobranza judicial o castigados en el sistema financiero.
3. Contar con estados financieros auditados de al menos las últimas dos gestiones.

Se realizará un análisis de elegibilidad a todas las empresas que cumplan los anteriores puntos de acuerdo a los siguientes factores:

Tabla 13: Criterios de Prescoring

Ponderadores	Años de Experiencia	Ponderadores	ROE	Ponderadores	Pasivo/Patrimonio	Ponderadores	Patrimonio Promedio
25	Mayor a 10	25	Mayor a 15%	25	0-100%	25	Mayor 200 MM BS
20	7-10	20	10-12.5%	20	100-150%	20	100-200 MM BS
15	5-7	15	7.5-10%	15	150-200%	15	50-100 MM BS
10	3-5	10	5-7.5%	10	200-250%	10	30-50 MM BS
5	1-3	5	2.5%-5%	5	250-300%	5	20-30 MM BS
0	0-1	0	0-2.5%	0	Mayor a 300%	0	0-20 MM BS

Elaboración Propia

Si una empresa obtiene por lo menos 60 puntos pasará al análisis respectivo.

En caso de que la empresa obtuviera un menor puntaje y el Administrador del Fondo o el Administrador Suplente del Fondo vea perspectivas favorables de la misma podrá realizar una excepción para el análisis respectivo. Se informará al Comité de Inversiones si la empresa es elegida para realizar inversiones.

5.4 Depósito de Valores

Los Valores sin Oferta Pública estarán custodiados en la SAFI.

En el caso de incumplimiento o falta de pago de un Valor Sin Oferta Pública, la obligación se convierte en líquida, exigible y de plazo vencido, procediendo el Fondo a reclamar la totalidad de los montos adeudados, mediante Proceso Ejecutivo, Coactivo u otro que determine la Sociedad Administradora en representación del Fondo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 404 de la Ley N° 439 Código Procesal Civil.

5.5 Garantías, Coberturas de los Valores Sin Oferta Pública

Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado podrá invertir en Valores Sin Oferta Pública con garantías ejecutables que se constituirán como una fuente alternativa de pago de la inversión en caso de un posible impago.

Las garantías de las inversiones que puede aceptar el Fondo son:

1. Quirografaria.
2. Garantía Auto-liquidable*.
3. Prendaria.
4. Hipotecaria.
5. Fianzas**.
6. Fondo de Liquidez
7. Sinking Funds
8. Combinación de las garantías anteriores (mezcla de garantías).

* Depósitos a Plazo Fijo, Saldos en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos pignoradas a favor del Fondo, stand by

** Boletas de Garantía, Pólizas de Caucción, Garantías a Primer Requerimiento

Las garantías serán emitidas o pignoradas a favor de: "Credifondo SAFI S.A. -CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", con NIT 1020399029.

En las garantías sujetas a registro, el emisor deberá suscribir con el Fondo, el documento pertinente y serán gravadas a favor de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo – "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado" en los registros correspondientes.

El Emisor de Valores Sin Oferta Pública que presente garantías auto-liquidables deberá entregar el certificado de los fondos retenidos a nombre de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo – "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", de tal manera que ante un incumplimiento, la SAFI proceda a ejecutar la garantía y reciba los fondos retenidos.

El Emisor de Valores Sin Oferta Pública que presente garantías auto-liquidables deberá entregar el certificado de los fondos retenidos a nombre a favor de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo – "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", en caso de incumplimiento la SAFI da la orden de ejecución y recibe los fondos retenidos.,

5.6 Coberturas de los Valores Sin Oferta Pública

Como mecanismo de cobertura al Sistema Financiero, la SAFI procederá al Registro de los suscriptores, las garantías y los avales en los burós de información crediticios.

Adicionalmente, como un mecanismo de cobertura respecto al total de valores invertidos en valores sin oferta pública, se invertirán las provisiones constituidas en valores emitidos por el BCB o TGN de Bolivia o títulos locales con calificación de riesgo AAA, de acuerdo a los límites detallados en el Artículo 21 del Presente Reglamento Interno.

5.7 Garantías y Covenants

Las garantías solicitadas por calificación de riesgo son las siguientes:

Tabla 14: Garantías por Calificación de Riesgo*

Calificación	Garantías
Muy Buena	Quirografaria, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría
Buena	Quirografaria, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría
Regular	Fianzas**, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría
Mala	Fondo de Liquidez, Sinking Funds, Fianzas**, Garantía Autoliquidable*, Prendaria, Hipotecaría

* (Depósitos a Plazo Fijo, Saldos en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos pignoradas a favor del Fondo)

** (Fianzas, Boletas de Garantía, Pólizas de Caución)

Los covenants exigidos por la SAFI son:

Tabla 15: Compromisos Financieros

Ratios Comprometidos	Fórmula	Límite
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 100%
Relación Deuda Patrimonio	Pasivo Total / Patrimonio Neto	Menor o igual a 4
Cobertura de Intereses	(Activo Corriente + EBITDA) / Amortización de Capital e Intereses	Mayor o igual a 100%

Elaboración Propia

5.8 Reporte en la Central de Información Crediticia y Buros de Información

El deudor que por incumplimiento del pago de capital y/o intereses ocasioné la ejecución del Valor Sin Oferta Pública, será reportado a la Central de Información Crediticia (CIC) con la calificación correspondiente del Valor Sin Oferta Pública.

Si en gestiones posteriores, se cancelara el monto del Valor Sin Oferta Pública, el Fondo informará en los plazos y formatos establecidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNMV) para regularizar la deuda en mora.

5.9 Previsiones

Las provisiones se determinarán de acuerdo al siguiente detalle por Calificación y Plazo.

Tabla 16: Previsiones por Calificación y Plazo

Calificación/Plazo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Muy Buena	0.00%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%
Buena	0.02%	0.05%	0.09%	0.15%	0.23%	0.31%	0.42%	0.51%	0.59%	0.68%
Regular	0.06%	0.16%	0.31%	0.48%	0.71%	0.97%	1.24%	1.54%	1.87%	2.21%
Mala	0.18%	0.43%	0.70%	1.02%	1.35%	1.71%	2.05%	2.40%	2.79%	3.25%

Elaboración Propia

*Las calificaciones serán elaboradas internamente por la SAFI.

La Tabla de Previsiones por Calificación y Plazo fue elaborada de acuerdo al estudio realizado por Moody's Investors Service Inc. en su estudio "Latin American Corporate Default and Recovery Rates, 1990 to June 2017".

Las provisiones constituidas se invertirán en valores emitidos por el BCB o TGN de Bolivia o títulos locales con calificación de riesgo AAA, de acuerdo a los límites detallados en el Artículo 21 del Presente Reglamento Interno.

Las provisiones se revisarán semestralmente y si estas presentan cambios se informará en la Asamblea de Participantes. No se modificará el Presente Prospecto cuando hayan cambios en la tabla anterior.

5.10 Seguimiento y Monitoreo

Luego de realizar la inversión se monitoreara periódicamente la misma. La información mínima que la Empresa debe entregar al Fondo es la siguiente:

Periodicidad Trimestral:

1. Estados Financieros de la Sociedad.
2. Cálculo de los compromisos financieros

Sin periodicidad Específica, en función a cada caso:

1. Actas de Juntas/Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas/Socios.
2. Resoluciones de Directorio o equivalente
3. Modificaciones a los documentos legales de la Sociedad, entendiéndose como tales a Escritura de Constitución, Estatutos, Poderes de Administración, Matrícula de Comercio y/o Número de Identificación Tributaria.
4. Modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad.
5. Obtención o pérdida de licencias de operación y/o licencias sobre uso de marcas o productos.
6. Demandas legales iniciadas en contra de la Sociedad
7. Situación de las garantías, avales u otros que correspondan.
8. Otros a ser determinados por el Comité de Inversiones

La periodicidad y forma de envío de estos documentos será establecido en el documento de autorización de los Valores sin oferta pública.

Para la verificación del correcto uso y destino de fondos el Administrador deberá identificar aquellos documentos que considere necesarios para poder hacer un correcto seguimiento, pudiendo solicitar entre otros:

- a) Avalúos sobre bienes inmuebles, en el caso de capital de inversiones
- b) Fotocopias de facturas, en el caso de capital de inversiones u operaciones, según corresponda.
- c) Respaldos documentarios del pago de pasivos a terceros
- d) Copias de swifts para pago de mercadería en el extranjero, en el caso de capital de inversiones y operaciones, según corresponda.
- e) Visitas a la construcción, en el caso de capital de inversiones
- f) Fotografías al avance de construcción, en el caso de capital de inversiones
- g) Fotografías a maquinaria o equipo, en el caso de capital de inversiones
- h) Estado de cuenta para verificación de uso de fondos, en el caso de capital de inversiones u operaciones.

5.11 Criterios de Valoración de Valores Sin Oferta Pública

a) Valores emitidos y negociados a descuento o sin cupones:

Tasa de Rendimiento Equivalente:

$$TRE = \frac{(1 + \frac{POR * TR}{360})^{\frac{PEQ}{POR}} - 1}{PEQ}$$

Donde:

TRE = Tasa de Rendimiento Equivalente
 POR = Plazo Original
 PEQ = Plazo Equivalente (al vencimiento)
 TR = Tasa Nominal

El precio de los Valores emitidos a descuento o sin cupones se obtiene utilizando la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \frac{V_f}{1 + TRE * \frac{Pl}{360}}$$

Donde:

Pit = Precio del Valor i en el día t de cálculo.
 Vfi = Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento, que normalmente es el Valor Nominal o Facial del Valor y es conocido.
 TRE = Tasa de Rendimiento Equivalente.
 Pl = Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del Valor.

En el caso de los Valores emitidos a Rendimiento, el Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$VF_t = VI_i * (1 + TR * \frac{Pl}{360})$$

Donde:

Vfi = Valor Final o valor al vencimiento del Valor i.
 Vli = Valor Inicial del Valor i en la fecha de emisión.
 TR = Tasa Nominal.
 Pl = Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento.
 b) Valores emitidos a rendimiento con plazos de cupones distintos y exactamente iguales.

Los Valores emitidos a rendimiento con cupones (únicos y seriados), cuyos cupones tengan plazos iguales o distintos, deberán ser valorados sobre la base de la siguiente fórmula de aplicación general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c (1 + TR * \frac{Pl_a}{360})}$$

Donde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.
 Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.
 TR = Tasa Nominal.
 Pla = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.
 n = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

El monto de cada uno de los cupones de los Valores emitidos a rendimiento con cupones (únicos y seriados), se calcularán con base en la siguiente fórmula de aplicación general:

$$VC_i = VN_i * (TR * \frac{PI}{360})$$

Donde:

VCi = Monto del cupón al vencimiento del mismo (pueden ser intereses solamente, o capital más intereses en el caso de prepagos).

VNi = Valor Nominal del Valor i en la fecha de inicio del devengamiento de intereses del cupón (o saldo de capital en el caso de prepagos).

TR = Tasa Nominal.

PI = Número de días entre la fecha inicial de devengamiento de intereses y la fecha de vencimiento del cupón.

VI. Factores de riesgo

6.1 Factores de riesgo

Las inversiones del Fondo están expuestas a cambios que se podrían producir en el entorno económico y en el Mercado de Valores, y por ende existen ciertos riesgos inherentes a los procesos de inversión. El Valor de las Cuotas de Participación puede variar de acuerdo al entorno que rodea las inversiones subyacentes de este.

Los principales factores de riesgo que podrían afectar el valor de las Cuotas de Participación del Fondo son los siguientes:

- **Riesgo País:** Riesgo asociado a una inversión derivado únicamente de factores concretos y específicos de un país determinado. Se entiende que está relacionado con la eventualidad de que un estado soberano se vea imposibilitado o incapacitado de cumplir con sus obligaciones.
- **Riesgo de mercado:** El valor de las inversiones que realizará el Fondo, estará expuesto a fluctuaciones que se podrán dar en el mercado de valores, producto de variaciones en las tasas de interés. Una pronunciada baja de tasas de interés en el sistema financiero nacional podría disminuir la rentabilidad esperada del Fondo.
- **Riesgo Crediticio:** El riesgo crediticio está relacionado a posibles incumplimientos por parte de los emisores de los valores que componen la cartera del FONDO. Existen riesgos de producción, comerciales y financieros propios de cada empresa que podrían afectar tanto los volúmenes de ventas como los márgenes de utilidad del emisor, ocasionando una incidencia negativa en sus flujos de ingresos y por tanto en su capacidad de pago.
- **Riesgo de liquidez de las Cuotas:** El Mercado Secundario de las Cuotas de Participación del Fondo podría no ser lo suficientemente profundo, imposibilitando que los inversionistas puedan monetizar sus Cuotas de Participación antes del vencimiento de la vida del Fondo.
- **Riesgo cambiario:** El Fondo podrá realizar inversiones en Moneda Extranjera (Dólares Estadounidenses), que es una Moneda distinta a la de emisión de las Cuotas de Participación, generando así un descalce de Moneda. En caso de producirse una apreciación de la Moneda Nacional en relación a la Moneda Extranjera (Dólares Estadounidenses), el Fondo podría generar pérdidas por diferencia de tipo de cambio.
- **Riesgo de inversiones:** En la medida que el Fondo retrase o no cumpla con sus objetivos de inversión, la rentabilidad del Fondo podría ser menor de la esperada.
- **Riesgos de cambio en la normativa:** Las estimaciones de rentabilidad del Fondo se basan en la normativa vigente. Cambios en dicha normativa podrían afectar la rentabilidad del Fondo.

VII. Instancias del fondo

7.1 Asamblea general de participantes

La máxima instancia del Fondo será la Asamblea General de Participantes que está conformada por los Participantes del Fondo y debe cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- La Asamblea se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo
- Elegir y remover al Representante Común de los Participantes y fijar su retribución
- Aprobar las modificaciones al Presente Prospecto del Fondo, incluyendo a las comisiones establecidas en el mismo. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI
- Designar a los Auditores Externos del Fondo
- Determinar, a propuesta de la Sociedad Administradora, las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas
- En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el balance final de dichos procesos
- Resolver los demás asuntos que el Presente Prospecto del Fondo establezca

7.2 Convocatoria a asamblea general de participantes

La Asamblea General de Participantes será convocada por la Sociedad Administradora a través de prensa nacional escrita con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

De igual manera, el Representante Común de Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del Fondo o cuando se lo soliciten Participantes que en conjunto posean al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas de Participación vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva debiendo indicar en dicha publicación los motivos que fueron propuestos.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, cuando corresponda, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación nacional. Adicionalmente, deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico, una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

La convocatoria comunicará las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, así como el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo. Podrá incluirse, si se considerara conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria; en este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera y segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días calendario.

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando se encuentren presentes el cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación.

7.3 Celebración de la Asamblea General de Participantes

El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Participantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Participante en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV S.A. Los

Participantes que por cualquier razón se hallen impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea General de Participantes podrán:

- a) Participar de la misma en forma virtual, mediante comunicación telefónica, video conferencia, por Internet conectados en forma virtual, o por cualquier otro medio que garantice la comunicación continua e ininterrumpida del Participante, este tipo de participación deberá constar en el Acta de la Reunión.
- b) Delegar su representación a otro Participante, al cual deberán otorgarle una carta poder o dar aviso a la Sociedad Administradora, mínimamente con un día hábil administrativo de anticipación.
- c) Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Sociedad Administradora, para lo que se requerirá un poder notariado.

En caso de participación en forma virtual mediante los tipos de conexión mencionados en el Inciso a anterior, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al Participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas y expresar su votación en los temas sometidos a consideración de la Asamblea General de Participantes, además de que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la Asamblea, sin importar el lugar en que se encuentre el Participante. Para tal efecto, las Actas deberán ser firmadas en un plazo de 30 días hábiles administrativos por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para temas no relacionados al quórum calificado.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas vigentes del Fondo o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de las Cuotas vigentes. Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora, por las causales establecidas por el artículo 2, Sección 8, Capítulo, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Aprobación de aportes que no sean en efectivo.
- Inversión, directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora, conforme lo dispuesto en el Artículo 11, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Aprobar modificaciones en la política de endeudamiento del Fondo, considerando que dicha política no permite realizar ventas en reporto.
- Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del Custodio, de ser el caso.
- Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas.
- La transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora.
- La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.

- Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los participantes por redención de las cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso.
- La fusión o escisión del Fondo.
- Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones.
- Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.
- Aprobar los estados financieros auditados del Fondo.

Para cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo de Inversión será necesaria la aprobación de la representación del cien por ciento (100%) de las cuotas de participación.

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes del Fondo se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea. Cuando se trate de los asuntos que requieran quórum calificado mencionados precedentemente se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta a cargo de la entidad de depósito de valores que corresponda, hasta los cinco (5) días calendario previos a su celebración. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas vigentes, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Desde el día de la última publicación de la convocatoria a Asamblea General de Participantes hasta el día posterior al de la realización de dichas juntas, cualquier transferencia que sea realizada y registrada en la EDV S.A., no será considerada para esa Asamblea. Podrán asistir a la Asamblea General de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y el Asesor Legal de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo, el Representante Común de los Participantes y otros invitados. Las actas de las Asambleas Generales de Participantes del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
- Nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o, de ser el caso, del Representante Común de los Participantes. El Presidente y el Secretario serán elegidos por la misma Asamblea de entre sus miembros.
- Número de Participantes y Cuotas que representan.
- Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Asimismo, se insertará o adjuntará la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria. Las actas serán firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.

7.4 Impugnación de acuerdos de la asamblea general de participantes

Pueden ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General de Participantes que sean contrarios a la Ley, se opongan a las normativas de ASFI, al Presente Prospecto o lesionen, en beneficio directo o indirecto de uno o varios

Participantes, los intereses del Fondo. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a Ley, a normativas de ASFI o al Presente Prospecto. La impugnación puede ser interpuesta por Participantes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la Asamblea General de Participantes o por los Participantes ausentes o por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora en el caso que se le afectasen sus derechos. La impugnación será resuelta mediante un proceso de arbitraje descrito en el Capítulo 13, Inciso 5 del Presente Prospecto.

7.5 Representante común de participantes

El Representante Común de los Participantes será elegido, de una lista de por lo menos tres candidatos, en la primera Asamblea General de Participantes, la cual se celebrará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de finalización de la colocación primaria de las Cuotas de Participación del Fondo e Inicio de Actividades del Fondo. Esta fecha será comunicada a los Participantes por la Sociedad Administradora y la persona elegida deberá tener la aprobación de al menos el cincuenta por ciento (50%) más una de las Cuotas vigentes. En dicha Asamblea General de Participantes se fijará además su retribución y la periodicidad de sus informes, los mismos que deberán ser presentados cuando menos una vez por trimestre. Al momento de la elección del Representante, se deberá considerar lo siguiente:

- El Representante Común de los Participantes podrá ser o no Participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial que acredite su designación para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública
- No podrán ser Representantes Comunes de los Participantes del Fondo los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de la Sociedad Administradora, de otras Sociedades Administradoras, de la entidad que presenta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora o a la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad

Los deberes y facultades del Representante Común de Participantes son los siguientes:

- Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el Presente Prospecto del Fondo y sus modificaciones, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el Contralor o el Administrador de la Sociedad Administradora.
- Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna.
- Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del Fondo.
- Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los Participantes según el Presente Prospecto del Fondo.
- Otras funciones que sean establecidas en el Presente Prospecto del Fondo, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Participantes.
- Participar con voz pero sin voto en la Asamblea General de Participantes, en el caso que el Representante Común de Participantes sea Participante del fondo de Inversión, podrá participar con voz y voto en la Asamblea General de Participantes.
- Revisar que el órgano o persona responsable de verificación del cumplimiento a las normas internas, cumpla con sus funciones.
- Proponer las empresas de Auditoría Externa para su elección en Asamblea General de Participantes.
- Realizar informes con una periodicidad no menor al menos una vez por trimestre.

El Representante Común de los Participantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Contralor de la Sociedad Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

7.6 Comité de Auditoría y Riesgos

El Comité de Auditoría y Riesgos se regirá por lo establecido en el presente artículo, las disposiciones legales vigentes aplicables y la normativa interna del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgo de Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado.

El objetivo del Comité de Auditoría y Riesgos es fiscalizar y verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, establecidos en el Presente Reglamento Interno del Fondo, la metodología de Valores Sin Oferta Pública y el Manual de Procedimientos de Valores Sin Oferta Pública.

El Comité de Auditoría y Riesgos estará conformado por:

- Dos miembros independientes cuya designación será aprobada por la Asamblea General de Participantes, a propuesta de Credifondo SAFI S.A.
- Responsable de Gestión Integral de Riesgos de la Sociedad Administradora
- Miembro del Directorio de Credifondo SAFI S.A., designado por el Directorio.

VIII. Administración del fondo

8.1 Sociedad administradora

El Fondo será administrado por Credifondo SAFI S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión constituida el 7 de abril de 2000 en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y la normativa vigente.

Credifondo SAFI S.A. tiene por objeto único y exclusivo el de administrar Fondos de Inversión. A tal fin y para cumplir con el objeto que persigue, la Sociedad Administradora queda autorizada a realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones relativos a la actividad de inversiones en Valores y activos compatibles con dicho objeto y necesarios al cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación de acuerdo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y la normativa vigente.

Credifondo SAFI S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo y de acuerdo a normas vigentes, es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo, la misma que es de medio y no de resultado, es decir, no garantiza ningún rendimiento a los Participantes del Fondo.

Su labor incluye la administración de los recursos y Valores de propiedad del Fondo, tales como elaborar y ejecutar la Política de Inversiones, realizar el cobro de Valores a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros. Asimismo, en aplicación de la normativa y autorización de ASFI está facultada a crear mecanismos de cobertura relacionados a la Cartera de Inversiones.

8.2 Administrador del fondo

El Administrador será designado por el Directorio de la Sociedad Administradora. Todo cambio del Administrador inicialmente designado por el Directorio, deberá contar con la no objeción de la Asamblea General de Participantes. El Administrador actuará por cuenta de la Sociedad Administradora en la administración del Fondo, estando facultado para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Presente Prospecto del Fondo, de los estatutos y normativas internas de la Sociedad Administradora y del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Las principales obligaciones del Administrador del Fondo son ejecutar la Política de Inversiones del Fondo y proponer al Comité de Inversiones modificaciones a la misma. Asimismo, la Sociedad Administradora nombrará a un Administrador Suplente para el caso de ausencia del Administrador del Fondo, quién deberá estar igualmente inscrito en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.

8.3 Derechos y obligaciones de la sociedad administradora

1. Derechos de la Sociedad Administradora:

La Sociedad Administradora tiene los siguientes derechos:

- Percibir Comisiones de Administración por los servicios de administración de inversiones que presta al Fondo de acuerdo a lo establecido en el Presente Prospecto y a los Artículo 1, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Cargar al Fondo los gastos establecidos en el Presente Prospecto y al Artículo 5, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

- Realizar modificaciones al Presente Prospecto propuestas por el Directorio de la Sociedad Administradora, autorizadas por la Asamblea General de Participantes y por ASFI, conforme lo dispuesto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

2. Obligaciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora tiene las siguientes obligaciones:

- Administrar la Cartera de Inversiones del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Presente Reglamento Interno del Fondo, las normas internas de la Sociedad Administradora y demás normas aplicables.
- Llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes del Fondo, que debe contener como mínimo:
 - Nombre o denominación social.
 - Domicilio.
 - Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
 - Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde;
 - Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas, en el caso de Fondos de Inversión Abiertos.
 - Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros, en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.

Los datos consignados en dicho registro, deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de Credifondo SAFI S.A. seguido de Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado.
- Abonar en las cuentas bancarias del Fondo los recursos provenientes del vencimiento de Valores, venta de Valores, intereses, comisión por las Coberturas otorgadas y cualquier otro rendimiento generado por actividades del Fondo.
- Asegurarse que los Valores adquiridos en Mercado Secundario sean correctamente endosados cuando corresponda y registrados en favor de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo.
- Contabilizar las actividades del Fondo en forma separada de las actividades de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- Enviar a ASFI y a la BBV S.A. la información requerida por las mismas en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- Cumplir con los siguientes requisitos, respecto al nombre del Fondo de Inversión:
 - El nombre del Fondo no debe ir en contra de sus objetivos de inversión, así como con su política de inversión y política de rescates.
- Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.

Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a la Sociedad Administradora; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad, mismas que deben ser debidamente documentadas.

Las capacitaciones a las secretarías o asistentes gerenciales y mensajeros de las Sociedades Administradoras, deben efectuarse en el marco de la normativa interna de la sociedad. Asimismo, el personal que preste servicios de distribución, se sujetará a lo previsto en el inciso a) numeral I), Artículo 3°, Sección 1, Capítulo VIII, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

- Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al auditor interno, luego de cada inversión que se realice.
- Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y de sus Fondos de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
- Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización, estos valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la Sociedad, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.
- Anteponer, en todo momento, los intereses de los Fondos de Inversión que administre y los intereses de los Participantes de sus Fondos, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de la Sociedad Administradora y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado.
 - Proveer una diversificación razonable.

Adicionalmente, Credifondo SAFI S.A. tiene la obligación de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prohibiciones aplicables a Fondos de Inversión Cerrados detalladas en los Artículos 1 y 2, Sección 2, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

8.4 Limitaciones a la responsabilidad de la Sociedad Administradora

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades de la Sociedad Administradora, quien debe actuar en estricto apego a la Política de Inversiones:

- No responsabilizarse sobre el comportamiento financiero de los Valores o activos que componen la Cartera de Inversiones del Fondo ni de los Emisores de los mismos, ni por la liquidez del mercado, siempre que los activos o valores hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversión establecida en el Presente Prospecto del Fondo.
- No responsabilizarse por situaciones que podrían reducir el valor en los precios de venta de los activos que lo conforman, ni por situaciones por orden legal o político, como cambios en la regulación vigente, que podrían afectar el desempeño de los mismos, siempre que los activos o Valores hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversión establecida en el Presente Prospecto del Fondo.
- No responsabilizarse por variaciones en la Calificación de Riesgo del Fondo que resulten del deterioro de las inversiones una vez adquiridas con sujeción a la Política de Inversión establecida en el Presente Prospecto del Fondo. En todo caso, la Sociedad Administradora realizará los esfuerzos necesarios a fin de recuperar aquellas inversiones cuya Calificación de Riesgo no se encuentre dentro de lo establecido en la Política de Inversiones del Fondo.

8.5 Del control posterior y gestión de riesgos

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II del Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), el Auditor Interno deberá realizar un control posterior, verificar que se cumpla con toda la normativa vigente relacionada al Fondo y crear sistemas de consulta.

Asimismo, la Gestión Integral de Riesgos involucra al menos seis etapas adecuadamente estructuradas, consistentes y continuas, de acuerdo al Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, contenido en el Capítulo I, Título III del Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), las cuales se detallan a continuación:

1. Identificación
2. Medición
3. Monitoreo
4. Control
5. Mitigación
6. Divulgación

8.6 Restricciones y Prohibiciones

La Política de Inversiones del Fondo estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Inversiones en empresas y/o en instrumentos que no cumplan los límites descritos en la Política de Inversiones.
2. Si el emisor está registrado en el RMV el plazo de la inversión es de 360 días como máximo.
3. Realizar inversiones en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de la Sociedad Administradora.
4. Invertir directa, indirectamente o a través de terceros, en derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en bienes inmuebles en los que el constructor de la edificación sea una persona vinculada a la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora, sus directores, gerentes, accionistas y miembros del Comité de Inversiones, así como cualquier otra persona que participe en las decisiones de inversión del Fondo o tenga acceso a información sobre las decisiones del mismo, están prohibidos de:

1. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, bienes o derechos del Fondo.
2. Arrendar o ceder en cualquier forma o a título oneroso, los bienes o derechos de la Sociedad Administradora al Fondo.
3. Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa.
4. Efectuar cobros directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes, por cualquier servicio prestado y no autorizado.
5. Ser accionista, director, gerente o miembro del Comité de Inversiones de otra Sociedad Administradora registrada ante ASFI.
6. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo.
7. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
8. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes o con los Fondos de Inversión administrados. El Fondo podrá emitir cuotas de diferentes series, siempre que cada serie represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los participantes que hubiesen comprado cuotas de dicha serie. En estos casos, para el cambio de Reglamento Interno que afecte a una o más series de cuotas del Fondo, las decisiones o acuerdos tomadas según el Artículo 16, Sección 2, Capítulo VI del presente Reglamento debe ser adoptada con al menos el 90 % del total de cuotas vigentes representadas.
9. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable así como por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
10. Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
11. Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que el objetivo de inversión del Fondo o la política de inversiones lo permita.
12. Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su Reglamento Interno.
13. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de Cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
14. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad Administradora, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes.
15. Captar recursos mediante la emisión de valores representativos de deuda y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución.

IX. Comisiones y gastos

9.1 Comisiones y gastos

Corren a cuenta del Fondo los siguientes conceptos:

- Comisión de Administración.
- Comisión por éxito
- Gastos del Fondo

9.2 Comisión por administración

Credifondo SAFI S.A. cobrará a los Participantes del Fondo una Comisión de Administración variable anual calculada sobre el monto de la Cartera de Inversiones que cobrará y liquidará de forma diaria en Bolivianos.

La forma de cálculo será la siguiente:

Comisión por administración = Cartera de Inversiones Nacionales en Oferta Pública * 0.30% + Cartera de Inversiones Internacionales * 0.75% + Inversiones en Valores SIN Oferta Pública * 2%

9.3 Comisión por Éxito

Adicionalmente, se cobrará una comisión por éxito los días que el rendimiento del FONDO a 30 (treinta) días calendario después de la comisión por administración exceda al indicador de desempeño del mes anterior (Benchmark). La comisión por éxito será del 50% (cincuenta por ciento) de este excedente. La comisión por administración más la comisión por éxito no deberán ser mayores al 4.00% (cuatro por ciento).

La forma de cálculo será la siguiente:

Comisión por éxito = (Rendimiento a 30 (treinta) días calendario después de la comisión por administración – Benchmark del mes anterior) x 50% (cincuenta por ciento).

Cuando el rendimiento a 30 (treinta) días calendario después de la comisión por administración no supere el indicador de desempeño (Benchmark), únicamente se cobrará la comisión por administración mencionada en el anterior inciso.

Cualquier modificación al límite de comisión fijado, deberá ser aprobada previamente por la Asamblea de Participantes y por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

9.4 Gastos del FONDO

Los gastos del Fondo corresponden a:

Gastos Operativos del Fondo:

- Gastos por concepto de servicios de custodia.
- Gastos por los servicios que preste la EDV S.A.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Gastos Administrativos del Fondo:

- Gastos por concepto de auditoria externa del Fondo.
- Gastos por concepto de Calificación de Riesgo del Fondo.
- Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.

La totalidad de gastos presupuestados excluyendo a la Comisión de Administración pagada a la SAFI, no podrá exceder anualmente al 1% del valor del Fondo. Asimismo la Asamblea de Participantes aprobara globalmente el presupuesto de gastos. De presentarse gastos por importes mayores a los establecidos, estos deberán ser aprobados por la Asamblea de Participantes, en el caso de que la Asamblea no autorizará una solicitud que considere como gastos no presupuestados, la misma asamblea de participantes, determinará las acciones a seguir.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

X. Liquidación, prórroga y transferencia del fondo

10.1 Disposiciones legales aplicables

La transferencia, fusión, disolución y liquidación de los Fondos de Inversión, sean éstas voluntarias o forzosas, se sujetarán a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y a las disposiciones establecidas en la Sección 8, Capítulo V, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Adicionalmente la liquidación, prórroga o transferencia del Fondo deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes y requerirá la autorización previa de ASFI, debiendo encontrarse dicho proceso en todo momento bajo su supervisión y control.

10.2 Prórroga del fondo

La Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo.

El procedimiento para la prórroga será el siguiente:

1. La Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7, Inciso 2 del Presente Prospecto
2. Para la adopción de los acuerdos de prórroga del Fondo, se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7, Inciso 3 del Presente Prospecto
3. En dicha Asamblea, la Sociedad Administradora presentará por escrito la siguiente información:
 - a. Evaluación de la Cartera de Inversiones y el Valor de Cuota más reciente
 - b. Informe sobre la situación de la Cartera de Créditos coberturada clasificada por Cartera de Créditos vigente, en mora y en ejecución

10.3 Liquidación del fondo

El Fondo se podrá liquidar en los siguientes escenarios:

a) Liquidación por vencimiento del plazo

El Fondo se liquidará a la finalización del plazo de vigencia establecido en el Presente Prospecto, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. La Sociedad Administradora será la responsable de ejecutar la liquidación del Fondo.
2. Para la adopción de los acuerdos de liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7, Inciso 3 del Presente Prospecto.
3. Noventa (90) días calendario antes de la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora no podrá realizar inversiones cuyo plazo sea superior a treinta (30) días calendario.
4. Durante los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá iniciar la venta de los activos que constituyan la Cartera de Inversiones, a precios de mercado, de manera tal que los activos del Fondo estén íntegramente constituidos en efectivo a la fecha de liquidación.

5. Sesenta (60) días calendario antes de la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá solicitar la conciliación de las Coberturas que aún no hubieran sido ejecutadas por las EIFs en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.
6. En el evento que por razones de mercado la Sociedad Administradora no logre liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo la Asamblea General de Participantes decidirá entre:
 - a. Distribuir las inversiones no liquidadas entre los Participantes del Fondo de forma proporcional a sus Cuotas de Participación.
 - b. Prolongar el mandato de la Sociedad Administradora con el objetivo de liquidar las inversiones remanentes, para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, esta prórroga no estará sujeta al cobro de comisiones detalladas en el Capítulo 9, Inciso 2 y 3 del Presente Prospecto.
7. Una vez liquidada la totalidad de las inversiones del Fondo, la Sociedad Administradora procederá a cancelar las Cuotas de Participación, en un periodo máximo de quince (15) días hábiles administrativos después de vencido el plazo del Fondo. En el caso en el que se prolongue el mandato de la Sociedad Administradora de acuerdo a lo establecido en el numeral cinco se procederá a distribuir la liquidez obtenida hasta el momento, debiendo liquidar el saldo restante una vez concluya el plazo máximo establecido de quince (15) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento.
8. La liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, será aprobada por la Asamblea General de Participantes y se hará de acuerdo a lo estipulado en el Presente Prospecto.

b) Liquidación voluntaria anticipada

La Asamblea General de Participantes establecida en el Capítulo 7, Inciso 1 del Presente Prospecto podrá decidir la liquidación anticipada del Fondo de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. La liquidación anticipada del Fondo deberá ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, la que deberá estar constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7, Inciso 3 del Presente Prospecto.
2. Se deberán seguir los lineamientos establecidos para la liquidación del Fondo por vencimiento del plazo de vigencia del Fondo (punto a del Presente Inciso).

10.4 Transferencia del fondo

La transferencia del Fondo será resuelta por la Asamblea General de Participantes, y se sujetará a los siguientes lineamientos:

- La transferencia será voluntaria, siempre que la misma sea solicitada por la Sociedad Administradora y sea aprobada por la Asamblea General de Participantes
- La transferencia será forzosa en los siguientes casos:
 - a. Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones
 - b. Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes
 - c. Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora
- En caso de transferencia de la administración de un Fondo de Inversión Cerrado no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13, Inciso 5 Solución de Controversias del Presente Prospecto

XI. Modificación del patrimonio del fondo

11.1 Incremento o Reducción del Capital del fondo

El Fondo podrá aumentar o reducir su capital (patrimonio) durante su vigencia. Cualquier variación de capital así como las condiciones de la misma, deberá contar con la aprobación de Credifondo SAFI S.A., la Asamblea General de Participantes y ASFI.

La reducción de capital podrá ser llevada a cabo solamente si las Cuotas de Participación hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad.

La ampliación o reducción del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- Solo si las cuotas precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta de aumento o reducción del capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta de la Sociedad Administradora incluirá, entre otros, las características, cantidad y series de las Cuotas de Participación a ser emitidas o eliminadas como resultado del incremento o reducción de capital así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.
- El aumento o reducción de capital será aprobado con al menos noventa por ciento (90%) de Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.
- Autorizado el aumento o reducción de capital por la Asamblea General de Participantes, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir el mismo y las Cuotas de Participación emitidas, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A.
En caso de reducción de Capital del FONDO, la devolución de los aportes se realizará exclusivamente en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Dicha devolución se informará a ASFI.
- Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del aumento de capital serán colocadas en el Mercado Primario mediante Oferta Pública Dirigida únicamente a los Participantes en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 1834 de Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes. El plazo máximo de 30 días calendario para dicha colocación primaria.
- A estos efectos, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir las Cuotas de participación adicionales en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A., obteniendo la correspondiente autorización de Oferta Pública por parte de ASFI.
- Las Cuotas de Participación adicionales que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.
- En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el aumento del Capital del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.

XII. Responsabilidad de otras instituciones

12.1 Servicio de custodia de valores por una Entidad de Depósito de Valores

La Sociedad Administradora contratará los servicios de la EDV S.A. para la custodia de los Valores del Fondo que estén inscritos en la BBV S.A., registrados en el RMV y se encuentren desmaterializados mediante registro en anotaciones en cuenta.

12.2 Requisitos mínimos de los contratos

La empresa que prestará sus servicios al Fondo es Credibolsa Agencia de Bolsa S.A., debe contar con un capital social mínimo de USD 30.000 (treinta mil 00/100 Dólares Estadounidenses).

El contrato entre el FONDO y Credibolsa Agencia de Bolsa S.A. es un contrato privado por la contratación de servicios y de colocación. El plazo del contrato será de 2 años., no implica en ningún caso la cesión de las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Administradora ni la liberación de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad a lo establecido por Ley o por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores o por el Presente Prospecto de emisión de cuotas de participación.

Credifondo SAFI S.A. será responsable de todas las operaciones y actos que los mismos realicen conforme a los citados contratos y garantizarán la confidencialidad de la información que pueda ser materia de la referida contratación y de aquella que pueda ser obtenida como consecuencia de la misma.

XIII. Disposiciones administrativas

13.1 Información periódica

Los Participantes podrán informarse sobre la composición de la Cartera de Inversiones y el Valor de Cuota del Fondo diariamente en las oficinas y sucursales de Credifondo SAFI S.A. Adicionalmente, el Participante podrá informarse del valor de mercado de la Cuota a través de las publicaciones y Boletín Diario de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. cuando corresponda.

La Sociedad Administradora remitirá mensualmente estados de cuenta a los Participantes, donde se incluirá la información de la Cartera de Inversiones del Fondo, rendimientos y toda otra información relevante para el seguimiento de las actividades del Fondo y de las Cuotas de Participación.

La Sociedad Administradora, a solicitud del Participante, enviará los estados financieros no auditados del Fondo.

Hasta los 120 siguientes días calendario al cierre de cada gestión, la Sociedad Administradora enviará a los Participantes los estados financieros del Fondo debidamente auditados por una empresa de auditoría externa. La gestión fiscal del Fondo comprende el periodo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

A solicitud de algún Participante, Credifondo SAFI S.A. elaborará informes según lo aprobado por la Asamblea General de Participantes en los formatos y periodos solicitados.

13.2 Auditoría Externa

Los estados financieros del Fondo serán auditados anualmente por una empresa auditora debidamente registrada en el Registro del Mercado de Valores de ASFI. La Asamblea General de Participantes elegirá a la empresa auditora que practicará la auditoría externa anual del Fondo de una lista de por lo menos dos empresas a ser presentadas por el Administrador. Asimismo, la Asamblea General de Participantes podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales. El costo de las auditorías correrá por cuenta del Fondo.

13.3 Modificación del Presente Prospecto

Las modificaciones al Presente Prospecto podrán ser propuestas a la Asamblea General de Participantes por la Sociedad Administradora, o por los Participantes que detenten al menos cinco por ciento (5%) de las Cuotas de Participación del Fondo. Toda modificación al Presente Prospecto del Fondo que proponga la Sociedad Administradora deberá ser presentada por el Administrador previa aprobación del Directorio de la Sociedad Administradora a la Asamblea General de Participantes para su aprobación. Dicha modificación deberá ser aprobada por ASFI y comunicada a ASFI y a la BBV S.A. como hecho relevante. Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el reglamento del Fondo deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de Participantes y por ASFI y comunicada a ASFI y BBV S.A. como hecho relevante.

Dicha modificación deberá ser aprobada previamente por ASFI de acuerdo a lo establecido en el inciso c), Artículo 13, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

13.4 Modificación de la política de inversión

La Sociedad Administradora podrá proponer a la Asamblea General de Participantes la modificación de la Política de Inversiones del Fondo en caso de que se produzcan o se prevean cambios en las condiciones del mercado que hagan suponer una modificación significativa en el valor del activo neto del Fondo. Se requerirá de quórum calificado en la

Asamblea General de Participantes del Fondo para que las modificaciones a la Política de Inversiones del Fondo sean aprobadas. Dicha modificación deberá ser comunicada a ASFI y BBV S.A.

13.5 Solución de controversias

Cualquier controversia sobre la ejecución e interpretación del Presente Prospecto del Fondo, será sometida por las partes a un arbitraje de acuerdo a la Ley N° 708 de Arbitraje y Conciliación de 25 de junio de 2015, a las disposiciones reglamentarias y las modificaciones o complementaciones que se efectúen por cualquier otra disposición legal concerniente a dicha materia.

El número de árbitros será tres (3), uno a ser designado por cada parte y el tercero a ser designado por los otros dos árbitros. Todos los árbitros deberán ser designados entre los árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia. Si cualesquiera de las partes no designa su respectivo árbitro en el plazo de quince (15) días calendario computables a partir de la notificación a cualesquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de parte no designen al tercer árbitro dentro de los quince (15) días calendario computables a partir de la designación del último árbitro de parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Queda expresamente establecido que, en el caso de que las partes no logren ponerse de acuerdo sobre la materia controvertida, las mismas delegan expresamente a los integrantes del Tribunal Arbitral la facultad de delimitar y determinar de manera específica la(s) controversia(s) que se someterá(n) a la decisión arbitral. El laudo arbitral será final, inapelable y obligatorio. El arbitraje se hará en la ciudad de La Paz, en idioma español.

Artículo 71 Consultas o reclamos

Cualquier consulta de los Participantes deberá presentarse por escrito en el domicilio de la Sociedad Administradora ubicado en la Calle 21, esq. Montenegro, No. 1101, Piso 3, Zona San Miguel o al correo electrónico CredifondoSafi@bancred.com.bo. La consulta será atendida en 24 horas y se le comunicará al Participante la respuesta mediante el medio de su preferencia.

Cualquier reclamo de los Participantes deberá presentarse por escrito en cualquier agencia del Banco de Crédito de Bolivia. El reclamo será atendido en coordinación con la SAFI y el mismo tendrá un plazo de 5 días hábiles para la atención, se le comunicará al Participante la respuesta mediante el medio de su preferencia.

XIV. Otras disposiciones

14.1 Procedimiento a seguir en caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento del participante

En el caso de que algún Participante que sea persona natural sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo. En caso de fallecimiento, la Sociedad Administradora reconocerá como nuevo beneficiario a la(s) persona(s) estipuladas en la declaratoria de herederos y de acuerdo a las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del Participante fallecido, sometiéndose al Presente Prospecto. En caso de incapacidad o impedimento, la Sociedad Administradora reconocerá como nuevo beneficiario a la(s) persona(s) que tengan la administración de sus bienes y de acuerdo a las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del Participante con incapacidad o impedimento, sometiéndose al Presente Reglamento Interno.

14.2 Disolución, concurso preventivo o quiebra de participantes

En caso que alguno de los Participantes (personas jurídicas) sea disuelto, entre en un concurso preventivo o sea declarado en quiebra, sus Cuotas de Participación continuarán formando parte del Fondo, siendo invertida por Credifondo SAFI S.A. hasta que las personas llamadas por Ley definan el destino de dicha inversión.

14.3 Cuotas no cobradas al vencimiento

En caso de que algún Participante no se presentase el día del cobro de capital y el rendimiento, este monto estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. Las cuentas bancarias a las que se hace referencia son de uso exclusivo para las operaciones del Fondo. El Participante podrá reclamar este monto con el Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV S.A. en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, luego de los cual el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

14.4 Detección, prevención, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y/o delitos precedentes

El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de Credifondo SAFI S.A., deben estar vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar, prevenir, controlar y evitar que la delincuencia organizada dedicada a actividades ilegales, utilice a la entidad como vehículo para legitimar capitales, y en caso de que ello suceda, deberán informarlo a la brevedad posible, sin suspender en ningún momento la atención al cliente y evitando que el mismo se percate de que ha sido detectado, con el fin de cumplir con las disposiciones legales establecidas para estos casos.

Para el estricto cumplimiento de la Norma prevista anteriormente, el Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de Credifondo SAFI S.A. tienen la obligación de conocer la Normativa Legal vigente que rige la materia, y deben ser responsables, capacitados y concientizados en el combate contra estos delitos, considerando principalmente las directrices de la Política Conoce tu Cliente, Identificación del Beneficiario Económico y la Política de Debida Diligencia, bajo el enfoque de Gestión de Riesgos.

Gerente General / Administrador

Daniela Beatriz Soza Perez

Miembros del Comité de Inversiones:

Nombre	Cargo
Christian Hausherr Ariñez	Miembro del Comité
Rafael Cuellar Trigo	Miembro del Comité
Daniela Beatriz Soza Perez	Miembro del Comité

Composición del Directorio:

Nombre	Cargo	Profesión	Antigüedad
Christian Hausherr Ariñez	Presidente	Lic. en Economía	Desde septiembre 2012
Sergio Tapia Bernal	Vicepresidente	Lic. Adm. de Empresas	Desde Febrero 2016
Marcelo Trigo Villegas	Secretario	Lic. en Economía	Desde febrero 2011
Rafael Cuellar Trigo	Director	Lic. en Ing. Comercial	Desde febrero 2020
Ricardo Vargas Brockmann	Director	Lic. Adm. de Empresas	Desde marzo 2019
Juan Carlos Sánchez Valda	Director Independiente	Lic. Adm. de Empresas	Desde diciembre 2011
Coty Krsul Andrade	Síndico	Lic. en Derecho	Desde abril 2007

Anexo

Cuadro comparativo de modificaciones realizadas al Prospecto de emisión de cuotas de participación de Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado, aprobadas mediante Asamblea General de Participantes de 26 de julio de 2023.

<p>4.6. Límites de Inversión. La política de inversiones del FONDO permite invertir en: (i) mercados nacionales tanto en Valores de Oferta Pública de renta fija y renta variable autorizados por ASFI e Inscritos en el RMV como en Valores sin Oferta Pública de renta fija y (ii) en mercados internacionales en valores de renta fija y renta variable. La cartera de inversiones del FONDO, en mercados internacionales tanto de renta fija como de renta variable, deberá cumplir con los criterios establecidos en los Incisos a, b, c, d, e, f y g, Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).</p> <p>Los límites de inversión por tipo de instrumento, en la etapa de colocación, son los siguientes:</p>	<p>4.6. Límites de Inversión. La política de inversiones del FONDO permite invertir en: (i) mercados nacionales tanto en Valores de Oferta Pública de renta fija autorizados por ASFI e Inscritos en el RMV como en Valores sin Oferta Pública de renta fija y (ii) en mercados internacionales en valores de renta fija y renta variable. La cartera de inversiones del FONDO, en mercados internacionales tanto de renta fija como de renta variable, deberá cumplir con los criterios establecidos en los Incisos a, b, c, d, e, f y g, Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). Las etapas de inversión establecidos en el Artículo 23 son: etapa de inicio de inversiones, inversión y desinversión. La contabilización de los días establecidos en la etapa de inicio de inversiones, inversión y desinversión señalados en el presente artículo, inicia en la fecha de inicio de actividades del Fondo. Los límites establecidos en el presente artículo serán calculados considerando la cartera bruta del Fondo (inversiones y liquidez). Los límites de inversión por tipo de instrumento, en la etapa de colocación inicio de inversiones, son los siguientes:</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
<p>Tabla 2 Límites de inversión por instrumento en la etapa de colocación:</p>	<p>Tabla 1 Límites de inversión por instrumento en la etapa de colocación inicio de inversiones:</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="4" style="width: 15%;">Límites de inversión por instrumento</th> <th colspan="8" style="text-align: center;">ETAPA DE COLOCACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="8" style="text-align: center;">1 - 360 Días</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">1 - 90 Días</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">91 - 180 Días</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">181 - 270 Días</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">271 - 360 Días</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Min</th> <th style="text-align: center;">Max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">10%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Letras del BCB – TGN.</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Bonos del BCB – TGN.</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Depósitos a Plazo Fijo</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Bonos Bancarios Bursátiles</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">40%</td> </tr> <tr> <td>Bonos a Corto y Largo Plazo</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">40%</td> </tr> <tr> <td>Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Valores de Contenido Crediticio</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Bonos Municipales</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td>Pagarés sin Oferta Pública</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td>Bonos sin Oferta Pública</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td>Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Commercial Papers</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> </tbody> </table>	Límites de inversión por instrumento	ETAPA DE COLOCACIÓN								1 - 360 Días								1 - 90 Días		91 - 180 Días		181 - 270 Días		271 - 360 Días		Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Liquidez	0%	100%	0%	80%	0%	50%	0%	30%	Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	100%	0%	100%	5%	80%	10%	80%	Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%	Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%	Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%	Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="4" style="width: 15%;">Límites de inversión por instrumento</th> <th colspan="8" style="text-align: center;">ETAPA DE COLOCACIÓN INICIO DE INVERSIONES</th> </tr> <tr> <th colspan="8" style="text-align: center;">1 - 360 Días</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">1 - 90 Días</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">91 - 180 Días</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">181 - 270 Días</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">271 - 360 Días</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Min</th> <th style="text-align: center;">Max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">10%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Letras del BCB – TGN.</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Bonos del BCB – TGN.</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Depósitos a Plazo Fijo</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">80%</td> </tr> <tr> <td>Bonos Bancarios Bursátiles</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">40%</td> </tr> <tr> <td>Bonos a Corto y Largo Plazo</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">40%</td> </tr> <tr> <td>Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Valores de Contenido Crediticio</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Bonos Municipales</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td>Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td>Pagarés sin Oferta Pública</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td>Bonos sin Oferta Pública</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td>Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td>Commercial Papers</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> </tbody> </table>	Límites de inversión por instrumento	ETAPA DE COLOCACIÓN INICIO DE INVERSIONES								1 - 360 Días								1 - 90 Días		91 - 180 Días		181 - 270 Días		271 - 360 Días		Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Liquidez	0%	100%	0%	80%	0%	50%	0%	30%	Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	100%	0%	100%	5%	80%	10%	80%	Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%	Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%	Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%	Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Límites de inversión por instrumento		ETAPA DE COLOCACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
		1 - 360 Días																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
		1 - 90 Días		91 - 180 Días		181 - 270 Días		271 - 360 Días																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Liquidez	0%	100%	0%	80%	0%	50%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	100%	0%	100%	5%	80%	10%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Límites de inversión por instrumento	ETAPA DE COLOCACIÓN INICIO DE INVERSIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
	1 - 360 Días																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
	1 - 90 Días		91 - 180 Días		181 - 270 Días		271 - 360 Días																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Liquidez	0%	100%	0%	80%	0%	50%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	100%	0%	100%	5%	80%	10%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	80%	0%	80%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								

Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 2 Límites de inversión por instrumento en la etapa de inversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE INVERSIÓN		ETAPA DE INVERSIÓN	
	361 - 720 Días		721 - 3600 Días	
	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	10%	0%	10%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	65%	0%	55%
Letras del BCB – TGN.	0%	65%	0%	55%
Bonos del BCB – TGN.	0%	65%	0%	55%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	65%	0%	55%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	25%	60%	40%	60%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	60%	0%	60%
Bonos sin Oferta Pública	0%	60%	0%	60%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%. En caso de existir prepagos de deuda y/o vencimientos de los Valores Sin Oferta Pública, el límite máximo de liquidez deberá ser adecuado en un plazo máximo de 120 días.

Tabla 3 Límites de inversión por instrumento en la etapa de desinversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE DESINVERSIÓN											
	3601 - 3960 Días		3961 - 4320 Días									
	Min	Max	3961 - 4050 Días		4051 - 4140 Días		4141 - 4230 Días		4231 - 4320 Días			
		Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	
Liquidez	0%	30%	0%	50%	0%	70%	0%	90%	0%	100%		
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	10%	100%	5%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%		

Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 2 Límites de inversión por instrumento en la etapa de inversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE INVERSIÓN		ETAPA DE INVERSIÓN	
	361 - 720 Días		721 - 3600 Días	
	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0%	10%	0%	10%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	0%	65%	0%	55%
Letras del BCB – TGN.	0%	65%	0%	55%
Bonos del BCB – TGN.	0%	65%	0%	55%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	65%	0%	55%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	25%	60%	40%	60%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	60%	0%	60%
Bonos sin Oferta Pública	0%	60%	0%	60%
Límites de inversión por instrumento correspondiente a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%. En caso de existir prepagos de deuda y/o vencimientos de los Valores Sin Oferta Pública, el límite máximo de liquidez deberá ser adecuado en un plazo máximo de 120 días.

Tabla 3 Límites de inversión por instrumento en la etapa de desinversión:

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	ETAPA DE DESINVERSIÓN											
	3601 - 3960 Días		3961 - 4320 Días									
	Min	Max	3961 - 4050 Días		4051 - 4140 Días		4141 - 4230 Días		4231 - 4320 Días			
		Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	
Liquidez	0%	30%	0%	50%	0%	70%	0%	90%	0%	100%		

Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondient e a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Límites de inversión por instrumento correspondient e a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%

Los límites de inversión por tipo de renta deberán registrarse de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 4. Límites de inversión por tipo de renta

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE RENTA	ETAPA DE INVERSIÓN					
	COLOCACIÓN		INVERSIÓN		DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
Min	Max	Min	Max	Min	Max	
Renta fija oferta pública en mercados nacionales	0%	80%	10%	80%	0%	80%
Renta fija sin oferta pública en mercados nacionales	0%	50%	15%	50%	0%	50%
Renta variable en mercados nacionales	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Renta mixta en mercados nacionales	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Renta fija en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta variable en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta mixta en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Los límites de inversión por región son los siguientes:

Tabla 5. Límites de inversión por región

LÍMITES DE INVERSIÓN POR REGIÓN	ETAPA DE INVERSIÓN
---------------------------------	--------------------

Límites de inversión por instrumento correspondient e a la cartera de oferta pública en mercados nacionales:	10%	100%	5%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Letras del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos del BCB – TGN.	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%
Bonos Bancarios Bursátiles	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Bonos a Corto y Largo Plazo	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%	0%	40%
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Valores de Contenido Crediticio	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Bonos Municipales	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%	0%	30%
Límites de inversión por instrumento correspondient e a la cartera sin Oferta Pública en mercados nacionales:	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Pagarés sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Bonos sin Oferta Pública	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%	0%	50%
Límites de inversión por instrumento correspondient e a la cartera de mercados internacionales:	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Commercial Papers	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Time Deposits	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Acciones Ordinarias y Preferentes en el extranjero	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Exchange Traded Funds	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%

Los límites de inversión por tipo de renta deberán registrarse de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 4. Límites de inversión por tipo de renta

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE RENTA	ETAPA DE INVERSIÓN							
	COLOCACIÓN INICIO DE INVERSIONES		INVERSIÓN				DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 – 720 Días		721 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	
Renta fija oferta pública en mercados nacionales	0%	80%	10%	65%	10%	55%	0%	80%
Renta fija sin oferta pública en mercados nacionales	0%	50%	25%	60%	40%	60%	0%	50%
Renta fija en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta variable en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Renta mixta en mercados internacionales	0%	5%	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

	COLOCACIÓN		INVERSIÓN		DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Norteamérica	0%	5%	0%	5%	0%	5%
LATAM	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Europa	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Asia	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Las inversiones del FONDO se podrán realizar en las siguientes monedas y de acuerdo a los siguientes límites:

Tabla 6. Límites de inversión por moneda

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE MONEDA	Min	Max
Bolivianos	65 %	100 %
Dólares Estadounidenses	0%	35%

Elaboración Propia

Tabla 7 Límites de Inversión por calificación de riesgo país para las inversiones en el extranjero

Valor/Calificación mínima	Calificación Min
Países latinoamericanos	A3
Países no latinoamericanos	AA

Elaboración Propia

Tabla 8 Límites de Inversión por calificación e instrumento

Valor/Calificación mínima	Instrumentos	Min	Max
Deuda soberana local (Calificación local AAA)	<ul style="list-style-type: none"> Letras del BCB – TGN Bonos del BCB – TGN 	0%	100%
Deuda soberana nacional emitida en el extranjero (Calificación extranjera BB-)	<ul style="list-style-type: none"> Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero 	0%	5%
Valores locales (Calificación local AAA/N1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	20%	100%
Valores locales (Calificación local AA3/AA2/AA1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	0%	50%
Valores locales (Calificación local A3/A2/A1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	0%	20%
Valores en el extranjero (Calificación extranjera AA3/AA2/AA1/AAA/A3/A2/A1/N1)	<ul style="list-style-type: none"> Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero Commercial Papers Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero Time Deposits 	0%	5%

Los límites de inversión por región son los siguientes:

Tabla 5. Límites de inversión por región

LÍMITES DE INVERSIÓN POR REGIÓN	ETAPA DE INVERSIÓN					
	COLOCACIÓN		INVERSIÓN		DESINVERSIÓN	
	1 – 360 Días		361 – 3600 Días		3601 – 4320 Días	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Norteamérica	0%	5%	0%	5%	0%	5%
LATAM	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Europa	0%	5%	0%	5%	0%	5%
Asia	0%	5%	0%	5%	0%	5%

Elaboración Propia

* La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Las inversiones del FONDO se podrán realizar en las siguientes monedas y de acuerdo a los siguientes límites:

Tabla 6. Límites de inversión por moneda

LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE MONEDA	Min	Max
Bolivianos	65 %	100 %
Dólares Estadounidenses	0%	35%

Elaboración Propia

Tabla 7 Límites de Inversión por calificación de riesgo país para las inversiones en el extranjero

Valor/Calificación mínima	Calificación Min
Países latinoamericanos	A3
Países no latinoamericanos	AA

Elaboración Propia

Tabla 8 Límites de Inversión por calificación e instrumento

Valor/Calificación mínima	Instrumentos	Min	Max
Deuda soberana local (Calificación local AAA)	<ul style="list-style-type: none"> Letras del BCB – TGN Bonos del BCB – TGN 	0%	100%
Deuda soberana nacional emitida en el extranjero (Calificación extranjera BB-)	<ul style="list-style-type: none"> Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero 	0%	5%
Valores locales (Calificación local AAA/N1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	20%	100%
Valores locales (Calificación local AA3/AA2/AA1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	0%	50%
Valores locales (Calificación local A3/A2/A1)	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos a Plazo Fijo Bonos Bancarios Bursátiles Bonos a Corto y Largo Plazo Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil Valores de Contenido Crediticio Bonos Municipales 	0%	20%
Valores en el extranjero (Calificación extranjera AA3/AA2/AA1/AAA/A3/A2/A1/N1)	<ul style="list-style-type: none"> Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero 	0%	5%

	<ul style="list-style-type: none"> Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero 		
--	--	--	--

Elaboración Propia

NOTA: La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 9 Límites de Inversión por plazo máximo

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	Plazo Máximo
Letras del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Bonos del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Depósitos a Plazo Fijo	4,320 días calendario
Bonos Bancarios Bursátiles	4,320 días calendario
Bonos a Corto y Largo Plazo	4,320 días calendario
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	360 días calendario
Valores de Contenido Crediticio	4,320 días calendario
Bonos Municipales	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión abiertos	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados	4,320 días calendario
Pagarés sin Oferta Pública	360 días calendario
Bonos sin Oferta Pública	4,320 días calendario
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Commercial Papers	4,320 días calendario
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario
Time Deposits	4,320 días calendario
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	4,320 días calendario
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero	4,320 días calendario
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario

Elaboración Propia

* El plazo de vida de los instrumentos que el Fondo adquiera no deberá exceder el plazo de vida remanente del FIC.

Tabla 10 Límites de Inversión por Emisor

Valor	Concentración Máxima en un mismo Emisor
TGN o BCB	100%
Oferta Pública Local	15%
Sin Oferta Pública Local	10%
Extranjero	5%
Oferta Pública con Emisores Vinculados	5%
Sin Oferta Pública con Emisores Vinculados	0%

Elaboración Propia

* Los porcentajes asignado son respecto al total de la Cartera del Fondo.

4.13 Incumplimiento de deberes.

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión por causas no imputables a la Sociedad Administradora, éstos se tratarán de la siguiente manera:

	<ul style="list-style-type: none"> Commercial Papers Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero Time Deposits Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero 		
--	---	--	--

Elaboración Propia

NOTA: La sumatoria de las Inversiones y la liquidez en el Extranjero deben ser iguales o menores al 5%.

Tabla 9 Límites de Inversión por plazo máximo

LÍMITES DE INVERSIÓN POR INSTRUMENTO	Plazo Máximo
Letras del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Bonos del BCB – TGN.	4,320 días calendario
Depósitos a Plazo Fijo	4,320 días calendario
Bonos Bancarios Bursátiles	4,320 días calendario
Bonos a Corto y Largo Plazo	4,320 días calendario
Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil	360 días calendario
Valores de Contenido Crediticio	4,320 días calendario
Bonos Municipales	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión abiertos	4,320 días calendario
Cuotas de participación de Fondos de Inversión cerrados	4,320 días calendario
Pagarés sin Oferta Pública **	4,320 días calendario
Bonos sin Oferta Pública	4,320 días calendario
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	4,320 días calendario
Commercial Papers	4,320 días calendario
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario
Time Deposits	4,320 días calendario
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Abierto, Mutuo o similar en el Extranjero	4,320 días calendario con
Cuotas de Participación en Fondo de Inversión Cerrado en el Extranjero	4,320 días calendario
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	4,320 días calendario

Elaboración Propia

* El plazo de vida de los instrumentos que el Fondo adquiera no deberá exceder el plazo de vida remanente del FIC.

**Si el Fondo determina realizar una inversión en Pagarés Sin Oferta Pública de un mismo Emisor, con un plazo que sea superior a 360 días calendario, debe hacerlo por medio de dos o más Pagarés Sin Oferta Pública. Además de la condición establecida en el párrafo precedente, todos los Pagarés Sin Oferta Pública deben ser emitidos con la misma fecha de emisión. De igual manera, deben ser emitidos cada uno a un plazo distinto y deberá vencer al menos uno de ellos cada año, computándose ese plazo a partir de la fecha de emisión.

Tabla 10 Límites de Inversión por Emisor

Valor	Concentración Máxima en un mismo Emisor
TGN o BCB	100%
Oferta Pública Local	15%
Sin Oferta Pública Local	10%
Extranjero	5%
Oferta Pública con Emisores Vinculados	5%
Sin Oferta Pública con Emisores Vinculados	0%

Elaboración Propia

* Los porcentajes asignado son respecto al total de la Cartera del Fondo.

4.13 Incumplimiento de deberes.

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores registrados en el RMV y en la BBV S.A., tendrán un periodo de corrección de hasta sesenta (60) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores sin Oferta Pública, tendrán un periodo de corrección de hasta ciento veinte (120) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Las inversiones podrán superar los límites máximos o estar por debajo de los límites mínimos establecidos en la Política de Inversiones durante los primeros seis (6) meses desde el inicio de actividades del Fondo, los últimos seis (6) meses de vida del Fondo o durante periodos de fuerza mayor, entendidos éstos como periodos en el que el país enfrenta huelgas, bloqueos, conmoción civil o por cualquier otro evento de fuerza mayor que se encuentre fuera del control de la administración. Una vez superados estos periodos, el administrador deberá corregir los incumplimientos dentro de los periodos de corrección establecidos anteriormente.

En el caso de incumplimientos a límites de inversión locales y en el extranjero involuntarios, debido a disminuciones de Calificación de Riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

La Sociedad Administradora realizará los esfuerzos necesarios para la corrección de posibles incumplimientos de inversión, en estos casos el Administrador del Fondo convocará a una Asamblea General de Participantes una vez cumplido el plazo de adecuación descrito en párrafos anteriores para informar sobre los incumplimientos para definir junto a los Participantes el tratamiento y solución de los incumplimientos. Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán comunicadas a ASFI y la BBV.

En caso de incumplimiento a los plazos de adecuación determinados en el Presente Reglamento Interno, la Asamblea General de Participantes podrá ampliar hasta ciento ochenta (180) días calendario el plazo de adecuación de los mismos, en función a una propuesta planteada por la Sociedad Administradora. Durante este periodo, la Sociedad Administradora deberá establecer un plan integral de adecuación que contemple las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Presente Reglamento Interno del Fondo. El plan de adecuación aprobado y las determinaciones de la Asamblea serán puestos en conocimiento de ASFI.

Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes deberá considerarlo como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

5.1 Sobre los valores sin oferta pública

El Fondo podrá invertir en Pagarés Sin Oferta Pública y Bonos Sin Oferta Pública hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el Presente Reglamento Interno.

Las inversiones en Pagarés se acreditarán mediante la emisión de Pagarés sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la firma de un Convenio de Obligaciones por Inversión en Pagarés sin Oferta Pública.

Las inversiones en Bonos se acreditarán mediante la emisión de Bonos sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la Declaración Unilateral de Voluntad (DUV) de la sociedad emisora, emitida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

Adicionalmente a los artículos de este capítulo, Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado cuenta con metodologías específicas para la identificación, selección y evaluación de inversiones, asimismo para la evaluación del riesgo de contraparte. Dichas metodologías cuentan cada una con un manual de procedimientos. En conjunto, estos cuatro documentos, son parte integrante de la documentación del Fondo Cerrado.

Restricción.- En caso de que el Fondo determine realizar inversiones en valores de renta fija sin oferta pública de un mismo Emisor, bajo idénticas condiciones y características de la emisión inicial, ésta inversión se encontrará condicionada a: que entre cada emisión de los valores (ya sean bonos o pagarés sin oferta pública, según corresponda) transcurra al menos un día hábil entre cada emisión; que se haya efectuado la cancelación respectiva del pago de capital y/o intereses de la emisión de valores vencida y que se dé cumplimiento con los requisitos de inversión.

5.2 Límites de los Valores Sin Oferta Pública

Las empresas que otorguen Valores Sin Oferta Pública deberán cumplir con los límites por sector y por calificación.

Los límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro son:

Tabla 11: Límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro

Código	Rubro	Mínimo	Máximo
COM	Comercio (Venta al Por Mayor y Menor)	0%	30%
LEA	Intermediación Financiera – Compañías de Leasing	0%	50%
SEG	Intermediación Financiera – Compañías de Seguros	0%	50%
EDU	Educación	0%	30%
MIN	Empresas Mineras Metálicas y No Metálicas	0%	30%
PET	Extracción de Petróleo Crudo Y Gas Natural	0%	30%
HYR	Hoteles y Restaurantes	0%	30%
MAN	Industrias Manufactureras	0%	50%
OSF	Intermediación Financiera – Otros Servicios Financieros	0%	50%
STI	Intermediación Financiera – Sociedades De Titularización	0%	50%
EGA	Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Gas y Agua	0%	50%
TYC	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	0%	50%
IBV	Intermediación Financiera – Bolsas de Valores	0%	50%
DCL	Intermediación Financiera – Entidades de Depósito, Compensación y Liquidación de Valores	0%	50%

Elaboración Propia

*Los porcentajes se calculan respecto al total de la cartera del fondo.

(**) Los límites máximos podrán ser sujetos a consideración de posibles ampliaciones sólo en caso de contar con una garantía adicional específica para el sector (sin perjuicio de la garantía exigida por la calificación del potencial emisor). En todo caso, dicha ampliación deberá pasar por la aprobación previa de la Asamblea de Participantes. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI.

Los límites de los Valores Sin Oferta Pública por calificación son:

Tabla 12: Límites de los Valores sin Oferta Pública por Calificación

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión por causas no imputables a la Sociedad Administradora, éstos se tratarán de la siguiente manera:

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores registrados en el RMV y en la BBV S.A., tendrán un periodo de corrección de hasta sesenta (60) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Los incumplimientos causados por inversiones en Valores sin Oferta Pública, tendrán un periodo de corrección de hasta ciento veinte (120) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

Las inversiones podrán superar los límites máximos o estar por debajo de los límites mínimos establecidos en la Política de Inversiones durante los primeros seis (6) meses desde el inicio de actividades del Fondo, los últimos seis (6) meses de vida del Fondo o durante periodos de fuerza mayor, entendidos éstos como periodos en el que el país enfrenta huelgas, bloqueos, conmoción civil o por cualquier otro evento de fuerza mayor que se encuentre fuera del control de la administración. Una vez superados estos periodos, el administrador deberá corregir los incumplimientos dentro de los periodos de corrección establecidos anteriormente.

En el caso de incumplimientos a límites de inversión locales y en el extranjero involuntarios, debido a disminuciones de Calificación de Riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

En el caso de incumplimientos a límites de liquidez, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. El plazo se contabilizará desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

La Sociedad Administradora realizará los esfuerzos necesarios para la corrección de posibles incumplimientos de inversión, en estos casos el Administrador del Fondo convocará a una Asamblea General de Participantes una vez cumplido el plazo de adecuación descrito en párrafos anteriores para informar sobre los incumplimientos para definir junto a los Participantes el tratamiento y solución de los incumplimientos. Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán comunicadas a ASFI y la BBV.

En caso de incumplimiento a los plazos de adecuación determinados en el Presente Reglamento Interno, la Asamblea General de Participantes podrá ampliar hasta ciento ochenta (180) días calendario el plazo de adecuación de los mismos, en función a una propuesta planteada por la Sociedad Administradora. Durante este periodo, la Sociedad Administradora deberá establecer un plan integral de adecuación que contemple las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Presente Reglamento Interno del Fondo. El plan de adecuación aprobado y las determinaciones de la Asamblea serán puestos en conocimiento de ASFI.

Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes deberá considerarlo como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

5.1 Sobre los valores sin oferta pública

El Fondo podrá invertir en Pagarés Sin Oferta Pública y Bonos Sin Oferta Pública hasta el ~~cincuenta~~ **sesenta** por ciento ~~(50%)~~ **(60%)** del valor del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el Presente Reglamento Interno.

Las inversiones en Pagarés se acreditarán mediante la emisión de Pagarés sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la firma de un Convenio de Obligaciones por Inversión en Pagarés sin Oferta Pública.

Las inversiones en Bonos se acreditarán mediante la emisión de Bonos sin Oferta Pública, otorgados a favor del Fondo, más la Declaración Unilateral de Voluntad (DUV) de la sociedad emisora, emitida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas **en el caso de Sociedades Anónimas (S.A.) o la Asamblea Extraordinaria de Socios, en el caso de empresas de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.),** debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

Adicionalmente a los artículos de este capítulo, Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado cuenta con metodologías específicas para la identificación, selección y evaluación de inversiones, asimismo para la evaluación del riesgo de contraparte. Dichas metodologías cuentan cada una con un manual de procedimientos. En conjunto, estos cuatro documentos, son parte integrante de la documentación del Fondo Cerrado.

Restricción.- En caso de que el Fondo determine realizar inversiones en valores de renta fija sin oferta pública de un mismo Emisor, bajo idénticas condiciones y características de la emisión inicial, ésta inversión se encontrará condicionada a: que entre cada emisión de los valores (ya sean bonos o pagarés sin oferta pública, según corresponda) transcurra al menos un día hábil entre cada emisión; que se haya efectuado la cancelación respectiva del pago de capital y/o intereses de la emisión de valores vencida y que se dé cumplimiento con los requisitos de inversión.

5.2 Límites de los Valores Sin Oferta Pública

Las empresas que otorguen Valores Sin Oferta Pública deberán cumplir con los límites por sector y por calificación.

Los límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro son:

Tabla 11: Límites de Valores Sin Oferta Pública por Rubro

Código	Rubro	Mínimo	Máximo
COM	Comercio (Venta al Por Mayor y Menor)	0%	30%
LEA	Intermediación Financiera – Compañías de Leasing	0%	50%
SEG	Intermediación Financiera – Compañías de Seguros	0%	50%
EDU	Educación	0%	30%
MIN	Empresas Mineras Metálicas y No Metálicas	0%	30%
PET	Extracción de Petróleo Crudo Y Gas Natural	0%	30%
HYR	Hoteles y Restaurantes	0%	30%
MAN	Industrias Manufactureras	0%	50%
OSF	Intermediación Financiera – Otros Servicios Financieros	0%	50%
STI	Intermediación Financiera – Sociedades De Titularización	0%	50%
EGA	Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Gas y Agua	0%	50%
TYC	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	0%	50%
IBV	Intermediación Financiera – Bolsas de Valores	0%	50%
DCL	Intermediación Financiera – Entidades de Depósito, Compensación y Liquidación de Valores	0%	50%

Elaboración Propia

*Los porcentajes se calculan respecto al total de la cartera del fondo.

(**) Los límites máximos podrán ser sujetos a consideración de posibles ampliaciones sólo en caso de contar con una garantía adicional específica para el sector (sin perjuicio de la garantía exigida por la calificación del potencial emisor). En todo caso, dicha ampliación deberá pasar por la aprobación previa de la Asamblea de Participantes. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI.

Calificación*	Mínimo	Máximo
Muy Buena	0%	50%
Buena	0%	40%
Regular	0%	30%
Mala	0%	0%

Elaboración Propia

*Las calificaciones serán elaboradas internamente por la SAFI.

5.3 Criterios de elegibilidad

Todas las Empresas con las que el Fondo quisiera suscribir un Contrato y emitan Valores Sin Oferta Pública, deben cumplir con lo siguiente:

1. Estar constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a la normativa legal y regulatoria aplicable.
2. No tener cartera en mora en el sector financiero y/o en otros Fondos de Inversión Cerrados que estén clasificadas en las categorías D, E y F, y/o que tengan financiamiento en cobranza judicial o castigados en el sistema financiero.
3. Contar con estados financieros auditados de al menos las últimas dos gestiones.
4. Certificado de no adeudo con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs).

Se realizará un análisis de elegibilidad a todas las empresas que cumplan los anteriores puntos de acuerdo a los siguientes factores:

Ponderadores	Años de Experiencia	Ponderadores	ROE	Ponderadores	Pasivo/Patrimonio	Ponderadores	Patrimonio o Promedio
25	Mayor a 10	25	Mayor a 15%	25	0-100%	25	Mayor 200 MM BS
20	7-10	20	10-12.5%	20	100-150%	20	100-200 MM BS
15	5-7	15	7.5-10%	15	150-200%	15	50-100 MM BS
10	3-5	10	5-7.5%	10	200-250%	10	30-50 MM BS
5	1-3	5	2.5%-5%	5	250-300%	5	20-30 MM BS
0	0-1	0	0-2.5%	0	Mayor a 300%	0	0-20 MM BS

Elaboración Propia

Si una empresa obtiene por lo menos 60 puntos pasará al análisis respectivo; dicho análisis será descrito en la Metodología de Valores Sin Oferta Pública.

En caso de que la empresa obtuviera un menor puntaje y el Administrador del Fondo o el Administrador Suplente del Fondo vea perspectivas favorables de la misma podrá realizar una excepción para el análisis respectivo. Se informará al Comité de Inversiones si la empresa es elegida para realizar inversiones.

5.5 Garantías, Coberturas de los Valores Sin Oferta Pública

CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado podrá invertir en Valores Sin Oferta Pública con garantías ejecutables que se constituirán como una fuente alternativa de pago de la inversión en caso de un posible impago.

Las garantías de las inversiones que puede aceptar el Fondo son:

1. Quirografía.
2. Garantía Auto-Liquidable*.
3. Prendaria.
4. Hipotecaria.
5. Fianzas**.
6. Fondo de Liquidez.
7. Sinking Funds.
8. Combinación de las garantías anteriores (mezcla de garantías).

* Depósitos a Plazo Fijo, Saldos en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos pignoradas a favor del Fondo, stand by.

** Boletas de Garantía, Pólizas de Caución, Cartas Fianza, Garantía a Primer requerimiento.

Las garantías serán emitidas o pignoradas a favor de: "Credifondo SAFI S.A. -CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", con NIT 1020399029.

En las garantías sujetas a registro, el emisor deberá suscribir con el Fondo, el documento pertinente y serán gravadas a favor de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo - "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado" en los registros correspondientes.

Los límites de los Valores Sin Oferta Pública por calificación son:

Tabla 12: Límites de los Valores sin Oferta Pública por Calificación

Calificación*	Mínimo	Máximo
Muy Buena	0%	50%
Buena	0%	40%
Regular	0%	30%
Mala	0%	0%

Elaboración Propia

*Las calificaciones serán elaboradas internamente por la SAFI.

Tabla 13: Límites de Tipo de Emisores sin Oferta Pública

Tipo de Emisores	Límite Máximo*
Sociedades Anónimas	60%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	60%
Empresa Unipersonal	7%

*Los porcentajes se calculan respecto al total de la cartera bruta del fondo.

5.3 Criterios de elegibilidad

Todas las Empresas con las que el Fondo quisiera suscribir un Contrato y emitan Valores Sin Oferta Pública, deben cumplir con lo siguiente:

1. Estar constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a la normativa legal y regulatoria aplicable.
2. No tener cartera en mora en el sector financiero y/o en otros Fondos de Inversión Cerrados que estén clasificadas en las categorías D, E y F, y/o que tengan financiamiento en cobranza judicial o castigados en el sistema financiero.
3. Contar con estados financieros auditados de al menos las últimas dos gestiones.
4. Certificado de no adeudo con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs).

5. Adicionalmente a los puntos previos, así como el resto de los requisitos establecidos en el presente Artículo, las Empresas Unipersonales deberán cumplir con:

a) Ingreso por Ventas >= Bs. 35,000,000.00.

b) Patrimonio >= Bs. 21,000,000.00.

c) Contar con calificación interna al Emisor de Valores Sin Oferta Pública de "Muy Buena".

d) Cumplir con lo establecido en el Artículo 33, relacionado a Garantías de los Valores sin Oferta Pública.

Adicionalmente y respecto al cumplimiento de los requisitos de los incisos a) y b), aclarar que dicha información será verificada en los estados financieros auditados, establecidos en el punto 3 del presente artículo.

Se realizará un análisis de elegibilidad a todas las empresas que cumplan los anteriores puntos de acuerdo a los siguientes factores:

Ponderadores	Años de Experiencia	Ponderadores	ROE	Ponderadores	Pasivo/Patrimonio	Ponderadores	Patrimonio o Promedio
25	Mayor a 10	25	Mayor a 15%	25	0-100%	25	Mayor 200 MM BS
20	7-10	20	10-12.5%	20	100-150%	20	100-200 MM BS
15	5-7	15	7.5-10%	15	150-200%	15	50-100 MM BS
10	3-5	10	5-7.5%	10	200-250%	10	30-50 MM BS
5	1-3	5	2.5%-5%	5	250-300%	5	20-30 MM BS
0	0-1	0	0-2.5%	0	Mayor a 300%	0	0-20 MM BS

Elaboración Propia

Si una empresa obtiene por lo menos 60 puntos pasará al análisis respectivo; dicho análisis será descrito en la Metodología de Valores Sin Oferta Pública.

En caso de que la empresa obtuviera un menor puntaje y el Administrador del Fondo o el Administrador Suplente del Fondo vea perspectivas favorables de la misma podrá realizar una excepción para el análisis respectivo. Se informará al Comité de Inversiones si la empresa es elegida para realizar inversiones.

5.5 Garantías, Coberturas de los Valores Sin Oferta Pública

CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado podrá invertir en Valores Sin Oferta Pública con garantías ejecutables que se constituirán como una fuente alternativa de pago de la inversión en caso de un posible impago.

Las garantías de las inversiones que puede aceptar el Fondo son:

1. Quirografía.
2. Garantía Auto-Liquidable*.
3. Prendaria.
4. Hipotecaria.
5. Fianzas**.
6. Fondo de Liquidez.
7. Sinking Funds.
8. Combinación de las garantías anteriores (mezcla de garantías).

* Depósitos a Plazo Fijo, Saldos en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos pignoradas a favor del Fondo, stand by.

** Boletas de Garantía, Pólizas de Caución, Cartas Fianza, Garantía a Primer requerimiento.

Las garantías otorgadas por Empresas Unipersonales para emisiones de Pagarés sin Oferta Pública deben ser garantía hipotecaria de bienes inmuebles urbanos, con una cobertura de al menos 1.2 veces el valor de la emisión.

Las garantías serán emitidas o pignoradas a favor de: "Credifondo SAFI S.A. -CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", con NIT 1020399029.

En las garantías sujetas a registro, el emisor deberá suscribir con el Fondo, el documento pertinente y serán gravadas a favor de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo - "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado" en los registros correspondientes.

El Emisor de Valores Sin Oferta Pública que presente garantías auto-liquidables deberá entregar el certificado de los fondos retenidos a nombre de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo – "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", de tal manera que ante un incumplimiento, la SAFI proceda a prestar la garantía y reciba los fondos retenidos.

5.10 Seguimiento y Monitoreo

Luego de realizar la inversión se monitoreará periódicamente la misma. La información mínima que el Emisor debe entregar al Fondo es la siguiente:

1. Estados Financieros Trimestrales. Dentro de los (30) días siguientes a cada trimestre (Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre);
2. Memoria Anual (cuando corresponda) y Estados Financieros con Informe de Auditoría Externa. Dentro de los ciento veinte (120) días calendario del cierre de gestión;
3. Copia de cualquier acción legal, demanda arbitral o proceso administrativo en contra de **EL EMISOR** dentro de las veinticuatro (24) horas de conocida la acción legal, demanda arbitral o proceso administrativo;
4. Copia de los avalúos actualizados de los bienes otorgados en garantía por los Pagarés sin Oferta Pública. Los avalúos serán actualizados anualmente y serán presentados dentro de los dos (2) días calendario de obtenidos los mismos;
5. Póliza endosada a favor de **CREDIFONDO PROMOTOR FONDO DE INVERSIÓN CERRADO**, contra todo riesgo sobre los bienes otorgados en garantía por los Pagarés sin Oferta Pública. La póliza de seguro contra todo riesgo deberá estar vigente hasta la finalización del presente Convenio y/o hasta el pago total de todos los Pagarés sin Oferta Pública. La póliza endosada será presentada dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la obtención de la misma;
6. Copia de todas las autorizaciones, licencias y registros necesarios para que **EL EMISOR** pueda realizar sus actividades y operaciones normalmente. Las copias serán presentadas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la obtención de las mismas;
7. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier, pérdida, hurto o robo de sus bienes y activos por un monto superior al uno por ciento (1.0 %) de su patrimonio; El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la pérdida, hurto o robo de los bienes o activos, además de la denuncia del siniestro a la compañía aseguradora y las medidas legales adoptadas;
8. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier notificación o instrucción que ordene el secuestro, embargo, limitación de dominio, disposición, enajenación o cualquier otra medida sobre los bienes o activos de **EL EMISOR**. El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la notificación o instrucción que ordene el secuestro, embargo, limitación de dominio, disposición, enajenación o cualquier otra medida, además de las acciones legales adoptadas;
9. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier cambio en la composición accionaria de la Sociedad. El informe será presentado dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la inscripción en el "Libro de Registro de Acciones."
EL EMISOR dará a conocer a los accionistas el presente convenio, así como las obligaciones y demás aspectos emergentes de la emisión de Pagarés sin Oferta Pública;
10. Informe sobre la emisión de cualquier normativa o su modificación relacionada a la actividad y negocio de **EL EMISOR**. El informe será presentado dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la promulgación o emisión de la normativa;
11. Hechos relevantes relacionados a **EL EMISOR** y/o a los Pagarés sin Oferta Pública, en la forma y plazos determinados en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores;
12. Informe documentado sobre cualquier resolución judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral que pueda imposibilitar a **EL EMISOR** cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio y los Pagarés sin Oferta Pública, así como las medidas y acciones legales y/o administrativas a ser adoptadas. El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho;
13. Informe documentado sobre la revocatoria o suspensión de cualquier licencia y autorización necesaria para que **EL EMISOR** pueda desarrollar sus actividades normalmente, así como las medidas y acciones legales y/o administrativas a ser adoptadas. El informe será comunicado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho;
14. La documentación que sea solicitada por **CREDIFONDO SAFI S.A.** en relación a su situación financiera, económica y legal, nuevos préstamos y sus garantías. La documentación será enviada dentro de los dos (2) días calendarios de haber sido recibida la solicitud;
15. Toda documentación que sea requerida por **CREDIFONDO SAFI S.A.** en la forma y plazos señalados oportunamente.

Periodicidad Trimestral:

1. Estados Financieros de la Sociedad.
2. Cálculo de los compromisos financieros.

Sin periodicidad Específica, en función a cada caso:

1. Actas de Juntas/Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas/Socios.
2. Resoluciones de Directorio o equivalente.
3. Modificaciones a los documentos legales de la Sociedad, entendiéndose como tales a Escritura de Constitución, Estatutos, Poderes de Administración, Matrícula de Comercio y/o Número de Identificación Tributaria.
4. Modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad.
5. Obtención o pérdida de licencias de operación y/o licencias sobre uso de marcas o productos.
6. Demandas legales iniciadas en contra de la Sociedad.
7. Situación de las garantías, avales u otros que correspondan.
8. Otros a ser determinados por el Comité de Inversiones.

La periodicidad y forma de envío de estos documentos será establecido en el documento de autorización de los Valores sin oferta pública.

Para la verificación del correcto uso y destino de fondos el Administrador deberá identificar aquellos documentos que considere necesarios para poder hacer un correcto seguimiento, pudiendo solicitar entre otros:

- a) Avalúos sobre bienes inmuebles, en el caso de capital de inversiones.
- b) Fotocopias de facturas, en el caso de capital de inversiones u operaciones, según corresponda.
- c) Respaldos documentarios del pago de pasivos a terceros.
- d) Copias de swifits para pago de mercadería en el extranjero, en el caso de capital de inversiones y operaciones, según corresponda.
- e) Visitas a la construcción, en el caso de capital de inversiones.
- f) Fotografías al avance de construcción, en el caso de capital de inversiones.
- g) Fotografías a maquinaria o equipo, en el caso de capital de inversiones.
- h) Estado de cuenta para verificación de uso de fondos, en el caso de capital de inversiones u operaciones.

7.3 Celebración de la Asamblea General de Participantes

El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Participantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Participante en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV S.A. Los Participantes que por cualquier razón se hallen impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea General de Participantes podrán:

- d) Participar de la misma en forma virtual, mediante comunicación telefónica, video conferencia, por Internet conectados en forma virtual, o por cualquier otro medio que garantice la comunicación continua e ininterrumpida del Participante, este tipo de participación deberá constar en el Acta de la Reunión.

El Emisor de Valores Sin Oferta Pública que presente garantías auto-liquidables deberá entregar el certificado de los fondos retenidos a nombre de "Credifondo SAFI S.A. en representación del Fondo – "CREDIFONDO PROMOTOR Fondo de Inversión Cerrado", de tal manera que ante un incumplimiento, la SAFI proceda a prestar la garantía y reciba los fondos retenidos.

5.10 Seguimiento y Monitoreo

Luego de realizar la inversión se monitoreará periódicamente la misma. La información mínima que el Emisor debe entregar al Fondo es la siguiente:

1. Estados Financieros Trimestrales. Dentro de los (30) días siguientes a cada trimestre (Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre);
2. Memoria Anual (cuando corresponda) y Estados Financieros con Informe de Auditoría Externa. Dentro de los ciento veinte (120) días calendario del cierre de gestión;
3. Copia de cualquier acción legal, demanda arbitral o proceso administrativo en contra de **EL EMISOR** dentro de las veinticuatro (24) horas de conocida la acción legal, demanda arbitral o proceso administrativo;
4. Copia de los avalúos actualizados de los bienes otorgados en garantía por los **Pagarés Valores** sin Oferta Pública. Los avalúos serán actualizados anualmente y serán presentados dentro de los dos (2) días calendario de obtenidos los mismos;
5. Póliza endosada a favor de **CREDIFONDO PROMOTOR FONDO DE INVERSIÓN CERRADO**, contra todo riesgo sobre los bienes otorgados en garantía por los **Pagarés Valores** sin Oferta Pública. La póliza de seguro contra todo riesgo deberá estar vigente ~~hasta la finalización del presente Convenio durante la vigencia de los Valores sin Oferta Pública~~ y/o hasta el pago total de todos los **Pagarés Valores** sin Oferta Pública. La póliza endosada será presentada dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la obtención de la misma;
6. Copia de todas las autorizaciones, licencias y registros necesarios para que **EL EMISOR** pueda realizar sus actividades y operaciones normalmente. Las copias serán presentadas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la obtención de las mismas;
7. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier, pérdida, hurto o robo de sus bienes y activos por un monto superior al uno por ciento (1.0 %) de su patrimonio; El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la pérdida, hurto o robo de los bienes o activos, además de la denuncia del siniestro a la compañía aseguradora y las medidas legales adoptadas;
8. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier notificación o instrucción que ordene el secuestro, embargo, limitación de dominio, disposición, enajenación o cualquier otra medida sobre los bienes o activos de **EL EMISOR**. El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la notificación o instrucción que ordene el secuestro, embargo, limitación de dominio, disposición, enajenación o cualquier otra medida, además de las acciones legales adoptadas;
9. Informe documentado de **EL EMISOR** sobre cualquier cambio en la composición accionaria de la Sociedad. El informe será presentado dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la inscripción en el "Libro de Registro de Acciones", **conforme corresponda**.
EL EMISOR dará a conocer a los accionistas, **socios** el convenio **y/o DUV**, así como las obligaciones y demás aspectos emergentes de la emisión de **Pagarés Valores** sin Oferta Pública;
10. Informe sobre la emisión de cualquier normativa o su modificación relacionada a la actividad y negocio de **EL EMISOR**. El informe será presentado dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la promulgación o emisión de la normativa;
11. Hechos relevantes relacionados a **EL EMISOR** y/o a los **Pagarés Valores** sin Oferta Pública, en la forma y plazos determinados en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores;
12. Informe documentado sobre cualquier resolución judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral que pueda imposibilitar a **EL EMISOR** cumplir con las obligaciones asumidas en **el este** Convenio, **DUV** y los **Pagarés Valores** sin Oferta Pública, así como las medidas y acciones legales y/o administrativas a ser adoptadas. El informe será presentado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho;
13. Informe documentado sobre la revocatoria o suspensión de cualquier licencia y autorización necesaria para que **EL EMISOR** pueda desarrollar sus actividades normalmente, así como las medidas y acciones legales y/o administrativas a ser adoptadas. El informe será comunicado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho;
14. La documentación que sea solicitada por **CREDIFONDO SAFI S.A.** en relación a su situación financiera, económica y legal, nuevos préstamos y sus garantías. La documentación será enviada dentro de los dos (2) días calendarios de haber sido recibida la solicitud;
15. Toda documentación que sea requerida por **CREDIFONDO SAFI S.A.** en la forma y plazos señalados oportunamente.

Periodicidad Trimestral:

1. Estados Financieros de la Sociedad.
2. Cálculo de los compromisos financieros.

Sin periodicidad Específica, en función a cada caso:

1. Actas de Juntas/Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas/Socios.
2. Resoluciones de Directorio o equivalente.
3. Modificaciones a los documentos legales de la Sociedad, entendiéndose como tales a Escritura de Constitución, Estatutos, Poderes de Administración, Matrícula de Comercio y/o Número de Identificación Tributaria.
4. Modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad.
5. Obtención o pérdida de licencias de operación y/o licencias sobre uso de marcas o productos.
6. Demandas legales iniciadas en contra de la Sociedad.
7. Situación de las garantías, avales u otros que correspondan.
8. Otros a ser determinados por el Comité de Inversiones.

La periodicidad y forma de envío de estos documentos será establecido en el documento de autorización de los Valores sin oferta pública.

Para la verificación del correcto uso y destino de fondos el Administrador deberá identificar aquellos documentos que considere necesarios para poder hacer un correcto seguimiento, pudiendo solicitar entre otros:

- a) Avalúos sobre bienes inmuebles, en el caso de capital de inversiones.
- b) Fotocopias de facturas, en el caso de capital de inversiones u operaciones, según corresponda.
- c) Respaldos documentarios del pago de pasivos a terceros.
- d) Copias de swifits para pago de mercadería en el extranjero, en el caso de capital de inversiones y operaciones, según corresponda.
- e) Visitas a la construcción, en el caso de capital de inversiones.
- f) Fotografías al avance de construcción, en el caso de capital de inversiones.
- g) Fotografías a maquinaria o equipo, en el caso de capital de inversiones.
- h) Estado de cuenta para verificación de uso de fondos, en el caso de capital de inversiones u operaciones.

7.3 Celebración de la Asamblea General de Participantes

El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Participantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Participante en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV S.A. Los Participantes que por cualquier razón se hallen impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea General de Participantes podrán:

- g) Participar de la misma en forma virtual, mediante comunicación telefónica, video conferencia, por Internet conectados en forma virtual, o por cualquier otro medio que garantice la comunicación continua e ininterrumpida del Participante, este tipo de participación deberá constar en el Acta de la Reunión.

<p>e) Delegar su representación a otro Participante, al cual deberán otorgarle una carta poder o dar aviso a la Sociedad Administradora, mínimamente con un día hábil administrativo de anticipación.</p> <p>f) Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Sociedad Administradora, para lo que se requerirá un poder notariado.</p> <p>En caso de participación en forma virtual mediante los tipos de conexión mencionados en el Inciso a anterior, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al Participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas y expresar su votación en los temas sometidos a consideración de la Asamblea General de Participantes, además de que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la Asamblea, sin importar el lugar en que se encuentre el Participante. Para tal efecto, las Actas deberán ser firmadas en un plazo de 30 días hábiles administrativos por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.</p> <p>La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para temas no relacionados al quórum calificado.</p> <p>La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas vigentes del Fondo o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de las Cuotas vigentes. Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora, por las causales establecidas por el artículo 2, Sección 8, Capítulo, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). • Aprobación de aportes que no sean en efectivo. • Inversión, directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora, conforme lo dispuesto en el Artículo 11, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). • Aprobar modificaciones en la política de endeudamiento del Fondo, considerando que dicha política no permite realizar ventas en reporto. • Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del Custodio, de ser el caso. • Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas. • La transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora. • La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio. • Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los participantes por redención de las cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso. • La fusión o escisión del Fondo. • Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prorrogación, y solo en dos ocasiones. • Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas. • Aprobar los estados financieros auditados del Fondo. <p>Para cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo de Inversión será necesaria la aprobación de la representación del cien por ciento (100%) de las cuotas de participación.</p> <p>Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes del Fondo se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea. Cuando se trate de los asuntos que requieran quórum calificado mencionados precedentemente se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.</p> <p>Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta a cargo de la entidad de depósito de valores que corresponda, hasta los cinco (5) días calendario previos a su celebración. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas vigentes, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.</p> <p>Desde el día de la última publicación de la convocatoria a Asamblea General de Participantes hasta el día posterior al de la realización de dichas juntas, cualquier transferencia que sea realizada y registrada en la EDV S.A., no será considerada para esa Asamblea. Podrán asistir a la Asamblea General de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y el Asesor Legal de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo, el Representante Común de los Participantes y otros invitados. Las actas de las Asambleas Generales de Participantes del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes. • Nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o, de ser el caso, del Representante Común de los Participantes. El Presidente y el Secretario serán elegidos por la misma Asamblea de entre sus miembros. • Número de Participantes y Cuotas que representan. • Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda. • Relación de observaciones o incidentes ocurridos. <p>Asimismo, se insertará o adjuntará la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria. Las actas serán firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.</p> <p>9.2 Comisión de administración Credifondo SAFI S.A. cobrará a los Participantes del Fondo una Comisión de Administración variable anual calculada sobre el monto de la Cartera de Inversiones que cobrará y liquidará de forma diaria en Bolivianos. La forma de cálculo será la siguiente: Comisión por administración = Cartera de Inversiones Nacionales en Oferta Pública * 0.0% + Cartera de Inversiones Internacionales * 0.30% + Inversiones en Valores SIN Oferta Pública * 1.45%.</p>	<p>h) Delegar su representación a otro Participante, al cual deberán otorgarle una carta poder o dar aviso a la Sociedad Administradora, mínimamente con un día hábil administrativo de anticipación.</p> <p>i) Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Sociedad Administradora, para lo que se requerirá un poder notariado.</p> <p>En caso de participación en forma virtual mediante los tipos de conexión mencionados en el Inciso a anterior, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al Participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas y expresar su votación en los temas sometidos a consideración de la Asamblea General de Participantes, además de que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la Asamblea, sin importar el lugar en que se encuentre el Participante. Para tal efecto, las Actas deberán ser firmadas en un plazo de 30 días hábiles administrativos por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.</p> <p>La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para temas no relacionados al quórum calificado.</p> <p>La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas vigentes del Fondo o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de las Cuotas vigentes. Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora, por las causales establecidas por el artículo 2, Sección 8, Capítulo, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). • Aprobación de aportes que no sean en efectivo. • Inversión, directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora, conforme lo dispuesto en el Artículo 11, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). • Aprobar modificaciones en la política de endeudamiento del Fondo, considerando que dicha política no permite realizar ventas en reporto. • Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del Custodio, de ser el caso. • Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas. • La transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora. • La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance general final y la propuesta de distribución del patrimonio. • Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los participantes por redención de las cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso. • La fusión o escisión del Fondo. • Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prorrogación, y solo en dos ocasiones. • Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas. • Aprobar los estados financieros auditados del Fondo. <p>Para cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo de Inversión será necesaria la aprobación de la representación del cien por ciento (100%) de las cuotas de participación.</p> <p>Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes del Fondo se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea. Cuando se trate de los asuntos que requieran quórum calificado mencionados precedentemente se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.</p> <p>Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta a cargo de la entidad de depósito de valores que corresponda, hasta los cinco (5) días calendario previos a su celebración. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas vigentes, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.</p> <p>Desde el día de la última publicación de la convocatoria a Asamblea General de Participantes hasta el día posterior al de la realización de dichas juntas, cualquier transferencia que sea realizada y registrada en la EDV S.A., no será considerada para esa Asamblea. Podrán asistir a la Asamblea General de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y el Asesor Legal de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo, el Representante Común de los Participantes y otros invitados. Las actas de las Asambleas Generales de Participantes del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes. • Nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o, de ser el caso, del Representante Común de los Participantes. El Presidente y el Secretario serán elegidos por la misma Asamblea de entre sus miembros. • Número de Participantes y Cuotas que representan. • Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda. • Relación de observaciones o incidentes ocurridos. <p>Asimismo, se insertará o adjuntará la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria. Las actas serán firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un Participante que será elegido por la misma Asamblea General de Participantes.</p> <p>9.2 Comisión de administración Credifondo SAFI S.A. cobrará a los Participantes del Fondo una Comisión de Administración variable anual calculada sobre el monto de la Cartera de Inversiones que cobrará y liquidará de forma diaria en Bolivianos. La forma de cálculo será la siguiente: Comisión por administración = Cartera de Inversiones Nacionales en Oferta Pública * 0.0% + Cartera de Inversiones Internacionales * 0.30% + Inversiones en Valores SIN Oferta Pública * 1.45%.</p> <p><i>En caso que algún incumplimiento a los límites de inversión del Fondo se mantenga luego de los periodos de corrección establecidos en el Artículo 28, salvo aquellos incumplimientos a límites por casos de fuerza mayor, el factor aplicable para la Comisión por Administración para las inversiones en Valores Sin Oferta Pública, a partir del día siguiente de cumplido el periodo de corrección, se reducirá en un 30% mientras dure el incumplimiento a los límites de inversión. Una vez subsanados los límites, las comisiones volverán a sus niveles regulares</i></p>
--	--

10.3 Liquidación y Disolución del fondo

El Fondo se podrá liquidar en los siguientes escenarios:

c) Liquidación por vencimiento del plazo

El Fondo se liquidará a la finalización del plazo de vigencia establecido en el Presente Prospecto, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. La Sociedad Administradora será la responsable de ejecutar la liquidación del Fondo.
2. Para la adopción de los acuerdos de liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del Presente Reglamento Interno.
3. Noventa (90) días calendario antes de la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora no podrá realizar inversiones cuyo plazo sea superior a treinta (30) días calendario.
4. Durante los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá iniciar la venta de los activos que constituyan la Cartera de Inversiones, a precios de mercado, de manera tal que los activos del Fondo estén íntegramente constituidos en efectivo a la fecha de liquidación.
5. En el evento que por razones de mercado la Sociedad Administradora no logre liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo la Asamblea General de Participantes decidirá entre:
 - a. Distribuir las inversiones no liquidadas entre los Participantes del Fondo de forma proporcional a sus Cuotas de Participación.
 - b. Prolongar el mandato de la Sociedad Administradora con el objetivo de liquidar las inversiones remanentes, para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, esta prórroga no estará sujeta al cobro de comisiones detalladas en el Capítulo 9, Inciso 2 y 3 del Presente Prospecto.
6. Una vez liquidada la totalidad de las inversiones del Fondo, la Sociedad Administradora procederá a cancelar las Cuotas de Participación, en un periodo máximo de quince (15) días hábiles administrativos después de vencido el plazo del Fondo. En el caso en el que se prolongue el mandato de la Sociedad Administradora de acuerdo a lo establecido en el numeral cinco se procederá a distribuir la liquidez obtenida hasta el momento, debiendo liquidar el saldo restante una vez concluya el plazo máximo establecido de quince (15) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento.
7. La liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, será aprobada por la Asamblea General de Participantes y se hará de acuerdo a lo estipulado en el Presente Reglamento Interno.
8. La liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, será aprobada por la Asamblea General de Participantes y se hará de acuerdo a lo estipulado en el Presente Reglamento Interno.

b) Liquidación voluntaria anticipada

10.3 Liquidación y Disolución del fondo.

Aspectos Generales Liquidación/Disolución Fondo de Inversión

Para la liquidación del Fondo, deben considerarse mínimamente, los siguientes aspectos:

1. Causales de la liquidación del Fondo.
2. Medidas requeridas para la liquidación, entre éstas:
 - i. Quórum del 100% de las Cuotas vigentes representadas por la Asamblea de Participantes para la aprobación de la liquidación.
 - ii. Aprobación por parte de la Asamblea de Participantes de la liquidación, del plan de liquidación y de la fijación del plazo máximo de duración del proceso de liquidación.
3. Plan de liquidación que contemple de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:
 - i. Identificación de los activos líquidos, con el objeto de efectuar una reducción de capital de dichos activos en el marco de lo señalado en el inciso d. del presente artículo y de lo establecido en el último párrafo del Artículo 5, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el título I, libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
 - ii. Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos.
 - iii. Balance General inicial para la liquidación.
 - iv. Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto.
 - v. Plazo de duración del proceso de liquidación.
 - vi. Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación.
 - vii. Responsable(s) de la liquidación.
 - viii. Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación.
 - ix. Información que deba ser de conocimiento de los participantes.
 - x. Balance General final del Fondo a la conclusión de la liquidación.
4. Mecanismos y procedimientos para el caso de reducción de capital que consideren mínimamente lo siguiente:
 - i. Manto de la reducción de capital.
 - ii. Fecha de redención de las cuotas de participación y sus condiciones para este efecto.
 - iii. Valor de la cuota de participación con el cual se reducirá el capital.
 - iv. Cantidad de cuotas de participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo.
 - v. Detalle de las nuevas características de las cuotas de participación y del patrimonio.
 - vi. Tratamiento de las cuotas de participación de acuerdo a lo siguiente:
 1. En caso de existir participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las cuotas de participación, éstas se mantendrán vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar las Asambleas de Participantes del Fondo, considerándoseles con el equivalente a una (1) cuota de participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las cuotas de participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital.
 2. El registro de titularidad de las cuotas de participación producto de la reducción de capital, debe ser con anotación en cuenta, redondeando el valor de las mismas sin expresión decimal, en una entidad de depósito de valores autorizada por ASFI.

El Fondo se podrá liquidar en los siguientes escenarios:

a) Liquidación por vencimiento del plazo/finalización del plazo

El Fondo se liquidará a la finalización del plazo de vigencia establecido en el Presente Prospecto, de acuerdo a lo establecido precedentemente en el punto sobre "Aspectos Generales Liquidación/Disolución Fondo de Inversión" de este artículo y a los siguientes lineamientos:

- 1- La Sociedad Administradora será la responsable de ejecutar la liquidación del Fondo.
- 2- Para la adopción de los acuerdos de liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida con quórum del 100% calificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del Presente Reglamento Interno en el numeral 2. Inciso i. del punto "Aspectos Generales Liquidación/Disolución Fondo de Inversión" de este artículo.
- 3- Noventa (90) días calendario antes de la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora no podrá realizar inversiones cuyo plazo sea superior a treinta (30) días calendario.
- 4- Durante los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá iniciar la venta de los activos que constituyan la Cartera de Inversiones, a precios de mercado, de manera tal que los activos del Fondo estén íntegramente constituidos en efectivo a la fecha de liquidación.
- 5- ~~En el evento que por razones de mercado la Sociedad Administradora no logre liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo la Asamblea General de Participantes decidirá entre:~~
 - a. ~~Distribuir las inversiones no liquidadas entre los Participantes del Fondo de forma proporcional a sus Cuotas de Participación.~~
 - b. ~~Prolongar el mandato de la Sociedad Administradora con el objetivo de liquidar las inversiones remanentes, para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, esta prórroga no estará sujeta al cobro de comisiones detalladas en el Capítulo 9, Inciso 2 y 3 del Presente Prospecto.~~
- 6- ~~Una vez liquidada la totalidad de las inversiones del Fondo, la Sociedad Administradora procederá a cancelar las Cuotas de Participación, en un periodo máximo de quince (15) días hábiles administrativos después de vencido el plazo del Fondo. En el caso en el que se prolongue el mandato de la Sociedad Administradora de acuerdo a lo establecido en el numeral cinco se procederá a distribuir la liquidez obtenida hasta el momento, debiendo liquidar el saldo restante una vez concluya el plazo máximo establecido de quince (15) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento.~~
5. La liquidación por vencimiento del plazo del Fondo, será aprobada por la Asamblea General de Participantes y se hará de acuerdo a lo estipulado en el Presente Reglamento Interno.

b) Liquidación voluntaria anticipada

La Asamblea General de Participantes establecida en el Artículo 44 del Presente Reglamento Interno podrá decidir la liquidación anticipada del Fondo de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. La liquidación anticipada del Fondo deberá ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, la que deberá estar constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del Presente Reglamento Interno.
2. Se deberán seguir los lineamientos establecidos para la liquidación del Fondo por vencimiento del plazo de vigencia del Fondo (Inciso a Presente Artículo).

11.1 Incremento o Reducción del Capital del fondo

El Fondo podrá aumentar o reducir su capital (patrimonio) durante su vigencia. Cualquier variación de capital así como las condiciones de la misma, deberá contar con la aprobación de Credifondo SAFI S.A., la Asamblea General de Participantes y ASFI.

La reducción de capital podrá ser llevada a cabo solamente si las Cuotas de Participación hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad.

La ampliación o reducción del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- Solo si las cuotas precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta de aumento o reducción de capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta de la Sociedad Administradora incluirá, entre otros, las características, cantidad y series de las Cuotas de Participación a ser emitidas o eliminadas como resultado del incremento o reducción de capital así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.
- El aumento o reducción de capital será aprobado con al menos noventa por ciento (90%) de Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.
- Autorizado el aumento o reducción de capital por la Asamblea General de Participantes, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir el mismo y las Cuotas de Participación emitidas, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A.
En caso de reducción de Capital del FONDO, la devolución de los aportes se realizará exclusivamente en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Dicha devolución se informará a ASFI.
- Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del aumento de capital serán colocadas en el Mercado Primario mediante Oferta Pública Dirigida únicamente a los Participantes en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 1834 de Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes. El plazo máximo de 30 días calendario para dicha colocación primaria.
- A estos efectos, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir las Cuotas de participación adicionales en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A., obteniendo la correspondiente autorización de Oferta Pública por parte de ASFI.
- Las Cuotas de Participación adicionales que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el aumento del Capital del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.

La Asamblea General de Participantes establecida en el Artículo 44 del Presente Reglamento Interno podrá decidir la liquidación anticipada del Fondo y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este artículo y a los siguientes lineamientos:

1. La liquidación anticipada del Fondo deberá ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, la que deberá estar constituida con quórum calificado del 100% de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, inciso i del punto "Aspectos Generales de Liquidación/Disolución Fondo de Inversión" del presente artículo en el Artículo 46 del Presente Reglamento Interno.
2. Se deberán seguir los lineamientos establecidos para la liquidación del Fondo por vencimiento del plazo de vigencia del Fondo (Inciso a Presente Artículo) y el primer párrafo del del Presente Artículo.

11.1 Incremento o Reducción del Capital del fondo

El Fondo podrá aumentar o reducir su capital (patrimonio) durante su vigencia. Cualquier variación de capital así como las condiciones de la misma, deberá contar con la aprobación de Credifondo SAFI S.A., la Asamblea General de Participantes y ASFI.

Reducción de Capital

La reducción de capital podrá ser llevada a cabo solamente si las Cuotas de Participación hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad.

La **ampliación** reducción del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- Solo si las cuotas precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta de **aumento o** reducción del capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta de la Sociedad Administradora incluirá, entre otros, las características, cantidad y series de las Cuotas de Participación a ser **emitidas o** eliminadas como resultado **del incremento o de la reducción de capital, así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.**
- **El aumento o La reducción de capital será aprobada con al menos noventa por ciento (90%) de Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.**
- **Autorizada el aumento o la reducción de capital por la Asamblea General de Participantes, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir el mismo y las Cuotas de Participación emitidas ante el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A., si correspondiera.**
- **En caso de reducción de Capital del FONDO La devolución de los aportes se realizará exclusivamente en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Dicha devolución se informará a ASFI.**
- **Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del aumento de capital serán colocadas en el Mercado Primario mediante Oferta Pública Dirigida únicamente a los Participantes en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 1834 de Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes. El plazo máximo de 30 días calendario para dicha colocación primaria.**
- **A estos efectos, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir las Cuotas de participación adicionales en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A., obteniendo la correspondiente autorización de Oferta Pública por parte de ASFI.**
- **Las Cuotas de Participación adicionales que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.**

En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el aumento del Capital del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.

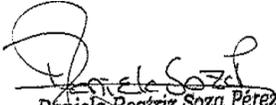
- Cuando la reducción de capital se produzca por la liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo del Fondo, se debe realizar la modificación del presente Prospecto, considerando lo establecido en el numeral 10.3.

Aumento de Capital

La ampliación del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- Solo si las cuotas precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta de aumento del capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta de la Sociedad Administradora incluirá, entre otros, las características, cantidad y series de las Cuotas de Participación a ser emitidas como resultado del incremento o reducción de capital así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.
- El aumento de capital será aprobado con al menos noventa por ciento (90%) de Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.
- Autorizado el aumento de capital por la Asamblea General de Participantes, Credifondo SAFI S.A. suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir el mismo y las Cuotas de Participación emitidas, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la BBV S.A. y en la EDV S.A.
- Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del aumento de capital serán colocadas en el Mercado Primario mediante Oferta Pública Dirigida únicamente a los Participantes en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 1834 de Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes. El plazo máximo de 30 días calendario para dicha colocación primaria.
- Las Cuotas de Participación adicionales que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el aumento del Capital del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.

Número de actualización del prospecto	Fecha del documento de actualización	Detalle de los rubros del prospecto a ser actualizados	Número de página del prospecto donde se encuentra la información que ha sido actualizada	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	Mención del documento que actualiza o reemplaza	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE
II	01/08/2023	4.6; 4.13;5.1;5.2; 5.3;5.5;5.10; 7.3;10.3;11.1;	17, 34, 37 38,39,41,45, 57,59	10/04/2023 – ASFI/DSV/R- 78523/2023	Copia Certificada Notarial No. 849/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, del Acta de Asamblea General de Participantes “Credifondo Promotor Fondo de Inversión Cerrado” celebrado en fecha 26 de julio de 2023	DANIELA BEATRIZ SOZA PEREZ  Daniela Beatriz Soza Pérez GERENTE GENERAL CREDIFONDO SAFI S.A.

La información pertinente a CREDIFONDO SAFI S.A. y CREDIFONDO PROMOTOR FONDO DE INVERSIÓN CERRADO se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998, la Normativa de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No 421 del 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno de CREDIFONDO PROMOTOR FONDO DE INVERSIÓN CERRADO y demás disposiciones aplicables. Así también, dicha información se encuentra a disposición del público para su revisión en las Oficinas de CREDIFONDO SAFI S.A. y en el Registro del Mercado de Valores (RMV), el cual forma parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ubicada en la Plaza Isabel la Católica N°2507, zona San Jorge, teléfono (591-2) 2174444, en la ciudad de La Paz-Bolivia.